



Acta N° 15 del H. Concejo Municipal

Sesión Extraordinaria

29.10.2012. -

En la Comuna de Algarrobo, a 29 de Octubre del año 2012, en el salón municipal, siendo las 09:30 horas, se inicia la Sesión Extraordinaria N° 15 del Honorable Concejo Municipal, presidida por el Sr. Presidente del H. Concejo, el Sr. Concejal, Don José Luis Yáñez Maldonado, y con la Asistencia de los Concejales:

- Sr. Fernando Gómez Ceballos
- Sr. Javier Fuentes Torrealba
- Sr. Manuel Catalán Aranda
- Sr. Luis Núñez Berríos
- Sr. José Luis Yáñez Maldonado
- La Sra. Antonieta Sandoval Solís

Actúa como Ministro de Fé; Doña Paulina F. Moyano Mejías, Secretaria Municipal.

TABLA

1.- Modificación y Aprobación de la Ordenanza Municipal.-

SR. YÁÑEZ: En nombre de Dios y la Patria damos inicio a esta sesión extraordinaria de Concejo número 15, del 29 de Octubre del año 2012, tomemos asiento por favor.

Estimados Concejales bueno me imagino que a todos les llegó la tabla con la debida anticipación, tenemos solamente un punto a tratar y que se trata de la modificación y aprobación de la Ordenanza Municipal, y para eso vamos a tener la exposición de la Srta. Mylene en un power point que va a estar a su servicio. Srta. Mylene los señores Concejales hicieron llegar todas las observaciones habidas y por haber verdad.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: No tengo ninguna observación recibida por mail ni en mi oficina. Así que la ordenanza se limitaría a aprobar lo que es la modificación, que es lo nuevo que yo lo marqué con rojo se ve un poco más obscuro en el formato Word y yo les diría cual es lo nuevo.

SR. YÁÑEZ: ¿Las modificaciones que se refiere a las mismas que habíamos hecho nosotros en el transcurso del año no?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: No, porque esas están aprobadas entonces están incorporadas. Ya se incorporaron. Lo nuevo sería lo que me llegó de los Departamentos de Finanzas, Departamento social, Departamento de Obras.

SR. YÁÑEZ: Perfecto ok.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Entonces a esos puntos nos remitiríamos y otros puntos que ustedes a lo mejor quieran ahora.

SR. CATALÁN: ¿Se puede establecer algún punto ahora? Quisiera decirlo antes porque creo que no está. Quisiera sobre el artículo donde dice sobre la propaganda establecida en los locales comerciales que debe ir adherida al frente de la propiedad o del local, quiero que eso sea más amplio porque hay locales que no están en una posición para que la publicidad pueda ser efectiva hacia la comunidad, hacia el publico y en Algarrobo precisamente hoy día como muchos comerciantes tienen graves dificultades debido a que hay comercios mega y que están deprimidos hay que tratar de ayudarlos, para que así esta publicidad pueda instalarla el comerciante al interior de sus propiedad pero en cualquier lugar que sea cómodo para el comercio, porque me lo han pedido algunos comerciantes y que no se le cobre cuando es publicidad propia, es una forma de ayudar al comercio establecido porque aquí sabemos que no hay mega comercio o mega mercados de los locales solamente los que vinieron foráneos y hoy día estos comercios tienen serias dificultades en su competencia, capaz que en el mediano y corto plazo puedan quebrar, tratemos de ayudarlos de alguna manera.

SR. YÁÑEZ: Ya, habiendo dejado esa observación en el punto... si yo creo que sería mucho mejor, claro yo les pido por favor que nos ordenemos en ese marco para que sea más expedito el trabajo, entonces dejemos hoy día exponer a la Srta. Mylene por favor.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Entonces vamos primero artículo por artículo, más fácil, respecto al artículo primero de la Ordenanzas de Derechos Municipales.

Ya, Artículo Primero dice la siguiente ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado que por permisos, concesiones o servicios que obtengan de la Municipalidad.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: ¿Puedo hacer un alcance? Mira podríamos ir viendo artículo por artículo en vez de hacer una votación sino que si alguien tiene alguna observación sobre el tema conversar el artículo y ahí someterlo a alguna votación o algún acuerdo para hacer una modificación porque si sacamos una aprobación por cada artículo vamos estar hasta muy tarde no sé si, ya.

El artículo uno como dice Mylene son mas definiciones, el artículo dos también con la salvedad de que...

SR. NÚÑEZ: ¿El concepto de patente no está incluido acá?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: No lo que pasa que estoy... la ley de rentas, es que la ordenanza se basa en la Ley de Rentas, en la Ley de Alcoholes, en varias, entonces cuando nos piden o alguna información nos basamos solamente en la ley de rentas, claro. Artículo los veinte tantos donde se otorgan las patentes y también los cuarenta y tantos que son los Derechos varios que cobra el Municipio.

SR. CATALÁN: ¿Los permisos precarios municipales también se establecen también de la misma manera?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire permiso precario entiéndase por otorgamiento en un Bien Nacional de Uso Público que son los 41 y 42 del artículo de la Ley de Rentas, ya sobre eso son los Derechos que se cobran por el Bien Nacional de Derecho Público, concesiones todo ese tipo de cosas, están estipulados aquí en la ordenanza en los puntos más adelante y también los derechos de la Ley de Alcoholes que permite el funcionamiento de ramadas o alguna actividad esporádica en fiestas patrias o navidad o de algún evento cultural nacional o comunal que cobramos derechos por ejemplo los Clubes Deportivos y a las personas naturales o jurídicas que se concesionan o se otorga el permiso en ramadas.

SR. CATALÁN: Lo otro que quería consultar sobre el tema si en un sitio particular se instala un comercio esos permisos son temporales o provisorios en lo privado que no sea de espacios públicos.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Don Manuel mire el que sea temporal o no depende de la cantidad de tiempo que esté, pero aquí depende también un tema por Dirección de Obras y por el plano regulador, si permite la actividad comercial en ese sentido en ese terreno y de la forma que se va a prestar, pero es un tema que lo podemos conversar cuando lleguemos al punto de los Derechos Comerciales para las actividades.

SR. YÁÑEZ: Ahora si vamos a hacer la exposición.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Existe alguna observación sobre algunos de los artículos uno, dos, tres titulo primero.

SR. YÁÑEZ: Titulo primero liquidación y giro de pago de derecho ¿no es cierto? Señores Concejales tienen alguna observación en el punto número uno, punto número dos, tres. Hay tres artículos en ese título ¿Tienen alguna observación?

Pasemos al título número dos devoluciones de Derechos Municipales. Artículo número cuatro.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Esa es la formalidad cuando se realizan las devoluciones nada más que eso.

SR. YÁÑEZ: Ahí se deja establecido la formalidad digamos por devoluciones de derecho a los contribuyentes.

Titulo Número tres, Derecho Obligaciones y Proyecciones Municipales por Servicio de Aseo y Ornato. Primero establecer valor de patentes se refiere ahí al artículo quinto hasta ese artículo quinto según veo acá hay dos puntos y donde dice fíjese el valor de las patentes comerciales industriales en todo el territorio de la comuna en un cinco por ciento entre paréntesis cinco por mil anual del capital propio de cada contribuyente valor que en ningún caso podrá ser inferior a una UTM anual, eso Srta. Mylene es en relación a la Ley de Rentas Municipales verdad ¿la 3.063 si no me equivoco? ya eso está claramente establecido en relación a la ley ¿no es cierto?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Si

SR. NÚÑEZ: Quiero saber si está bien decir 5% del capital propio y luego entre paréntesis dice 5 por mil anual. ¿Es coherente eso?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Si lo que pasa es que hizo la observación la semana pasada el Concejal y lo íbamos a indicar ahora, 5% es un error es 5 por mil la proporción. Si lo hizo la Mylene. Entonces quedaría: Fíjese el valor de la Patente Comercial e industriales en todo el territorio de la comuna en un 5 por mil anual del capital propio de cada contribuyente valor que en ningún caso podrá ser inferior a una UTM anual, eso es textual de la Ley de Rentas así que ahora no habría problema. Fue un error de conceptos.

SR. NÚÑEZ: ... pensaron en la sociedad de inversiones que deberían pagar patentes, no dejaron por ejemplo un artículo que dijera que existe la posibilidad que le cobraran desde el 2 por mil hasta el cinco por mil o una cosa así, para ver si es atractivo atraer sociedades de inversiones?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Si, lo pensamos Concejal lo que pasa es que nos han hecho propuestas alrededor de unas cinco o siete empresas, una sociedad de inversiones pero de capital de mil millones ya ¿Cuál es problema? Que tenemos una sociedad y que con mil millones ellos pagarían aproximadamente como dos millones y medio semestral, sumaríamos entre comillas como unos diez o quince millones con esas sociedades pero tenemos una gran sociedad de inversión que es la Compañía Eléctrica que nos paga treinta millones semestrales, entonces es inviable en estos momentos hacer una rebaja porque rebajando la Sociedad de Inversión y las que nos han ofrecido no llegamos ni siquiera a la mitad de lo que nos pagaba la Compañía Eléctrica, entonces si nosotros... un piso de Sociedad de Inversiones que nos asimilen por lo menos a doblar el tema de la Compañía Eléctrica ahí podemos hacer una rebaja porque si no, sería un detrimento patrimonial considerable al Municipio. Don Jorge dio la idea también de hacer varias cosas, pero no pudimos llegar a acuerdo con muchas sociedades hasta el momento. Mire hay una técnica que queremos hacer, nosotros preguntamos a algunas Sociedades Inmobiliarias y también nos han preguntado a nosotros, nos han llamado.

Pero la idea cual es, nosotros conversamos con don Jorge es que hacer un... entre comillas con el tema de la publicidad que quizás la Sociedad de Inversiones como gastan en Publicidad acá en la comuna paguen un menor costo en publicidad si tienen la patente acá y eso es lo que se trata también en los puntos más adelante de publicidad que podamos otorgar entre comillas paguen lo mismo 5 por mil en la patente pero se ahorra entre comillas en pagar un valor excesivo de Derechos de Publicidad.

A mire también me están recordando, nosotros enviamos notificaciones a varios contribuyentes que tienen actividades comercial en la comuna y no cuentan con patente comercial, muchas personas que a lo mejor tienen personas natural, tienen X actividad pero a la vez tienen una EIRL ó S.A., tienen cualquier otra empresa adicional en ese domicilio con la que cuenta con todo el capital, entonces muchas veces paga un capital mínimo con la empresa pero la sociedad que tienen al lado la tienen con doscientos, trescientos quinientos millones de pesos y no están pagando patente por eso. Se ha notificado ya han venido varias personas hasta el momento de las que han venido son aproximadamente tres millones de pesos que tenemos que recuperar solamente en patentes ya y sobre esas también hay tres sociedades, ojala Dios quiera podamos recuperar eso también que si hacemos el cobro retroactivo de por lo menos tres años podrían considerar 400 o 500 millones de pesos más para el Municipio, la idea es que nosotros también podemos recuperarlo y en el caso que no quieran pagar ir a juicio, pero ir ya con base, tenemos información certera del Servicio de Impuestos Internos y estamos haciendo una labor silenciosa en el tema , pero esperamos ver resultados ya el próximo año.

SR. CATALÁN: Quisiera sobre la misma patente aquí sobre el transporte, creo que es impropio al transporte de camiones, taxis y colectivos y micro lo que sea, cobrarle dos patentes porque cada vehículo se respalda con una patente, es que se le están cobrando dos patentes algunos. Es lo mismo que si a un taxi tenga una patente por un auto le exija una patente por llevar pasajeros, eso es impropio, creo que si en algún minuto hay una persona que tiene dos o tres camiones los puede llevar a estacionar a otra comuna y puede trabajar... se respalda en la patente que tiene el camión o que tiene el taxi o que tiene el bus, pero no se le puede cobrar una Patente Comercial aparte al camión porque el... puede llevar los camiones a estacionar a otra comuna y puede trabajar con un camión, con dos camiones en distintas comunas, eso no significa que tenga que tener dos patentes un transportista.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire la respuesta Don Manuel nosotros hemos citado a algunos transportistas porque el Servicio de Impuestos Internos no dicen que tienen capital involucrado en la comuna, que tienen actividad comercial, la empresa de transporte está exenta de patente sobre un monto, lo único que estamos haciendo es citarlos para acá confirmar en el balance que no están en ese monto y un monto bien elevado así que casi ninguno va quedar dentro de eso especificado por lo que hemos revisado y le vamos a extender un certificado que están exentos de patentes, pero ellos también tienen que tener responsabilidad de venir a decir acá "saben que yo tengo actividad comercial en la comuna, tengo este giro, este es mi balance estoy exento de patentes" y es nada más que eso no le estamos cobrando patentes lo estamos llamando para regularizar su situación que es diferente, es que no le vamos a cobrar patente, es para indicarle que están exentos porque la Ley de Rentas dice que las patentes para los que tengan giro de camiones de transporte en ruta todo el tema están exentos de patentes, lo estamos llamando para regularizar la situación y extenderles un certificado que lo acredite.

SR. CATALÁN: Esto se lo digo por qué, porque todos estos señores trabajan en distintas comunas y en distintas localidades del país y tiene una tributación distinta al común de los comerciantes en Impuestos Internos, ellos tributan más que otros bajo ese concepto, entonces cuando se les dice porque a mí me preguntaron ¿por qué nos van a cobrar patentes? Es impropio les dije porque ustedes están trabajando en Algarrobo, mañana trabajan en San Antonio y en diez comunas, en las diez comunas le van a cobrar patentes, es impropio eso. Gracias Don José Luis.

SR. YÁÑEZ: Perfecto entonces nos vamos...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: En el punto número dos del artículo cinco el Cosoc tiene una observación a ellos les gustaría que dice: A los valores de servicio adicional a la cuota de aseo domiciliario de locales comerciales industriales y oficinas profesionales les corresponderán los siguientes valores adicionales por semestres. Al Cosoc le gustaría que dijera trimestre según detalle. ¿Por qué no se puede?

SR. NÚÑEZ: Tengo una sugerencia en el número dos en cuanto que la microempresa familiar se le agrega una cuota de aseo, yo propongo eliminarla por la sencilla razón de que la Microempresa Familiar al instalarse igual paga por ser comercial una cuota de aseo que se le cobra por comercio, y el sentido de la ley de la Microempresa Familiar es potenciar al microempresario a ayudar al emprendedor, entonces gravarla con una cuota de aseo más yo creo que es una medida que desincentiva el crecimiento de estos emprendedores, yo le propongo al Concejo que eliminemos la cuota adicional a la Microempresa Familiar y también propongo que los locales comerciales de las ferias artesanales que son locales que tienen dos metros por uno y medio están pagando igual pagan una cuota de aseo ordinaria y a su vez la

galería nosotros la gravamos con cuatro cuotas de aseo extra, entonces el tema de cada locatario está siendo más gravado que un comercio ordinario, yo no sé si se puede también. Uno eliminar la cuota de aseo de la microempresa familiar y cada locatario de las galerías en vez de que pagaran, no sé si se podrá porque por ley la patente tiene que cobrarle las cuatro anuales, pagarle solamente dos anuales.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: La ley de rentas dice que cada local oficina tiene que pagar la cuota de aseo que está estipulada por Ordenanza Municipal y que nos faculta la ley, son cuatro anuales trimestrales, ya son cuatro trimestrales. Sobre la galería, mire cada local paga como dice usted su cuota de aseo, pero la general el dueño de la galería él no paga.

SR. NÚÑEZ: Si ahí estoy de acuerdo.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Por eso es que las cuatro adicionales es la galería, no cada local.

SR. NÚÑEZ: Con ese argumento no podríamos descontarle dos cuotas de aseo a cada local porque la Ley dice que tiene que pagarlo. Bien ahí me queda claro. Entonces la propuesta sería nada más que eliminar la cuota de aseo extra la microempresa familiar.

SR. YÁÑEZ: Perfecto vamos al tiro viendo si están todos de acuerdo para que hagamos la modificación.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Estarían de acuerdo en eliminar entonces microempresa familiar una cuota de aseo domiciliario adicional.

SR. YÁÑEZ: Señores Concejales, Sr. Gómez.

SR. GÓMEZ: Lo que no me queda claro como adicional si aquí dice una cuota...

SR. YÁÑEZ: Esa es la adicional, aparte digamos a cuatro le cobran una adicional por ser microempresa familiar.

SR. GÓMEZ: Y esto queda eliminado.

SR. YÁÑEZ: Claro entonces la propuesta del Concejal es que se elimine esa...

SR. GÓMEZ: Apruebo

Sr. YÁÑEZ: Sra. Antonieta

SRA. SANDOVAL: Esta es la que ellos pagan.

SR. YÁÑEZ: Pagan las cuatro cuotas normales

SRA. SANDOVAL: Que pague solamente lo que debe pagar y no la adicional.

SR. YÁÑEZ: ¿Lo apruebas tú?

SRA. SANDOVAL: Lo apruebo

SR. YÁÑEZ: Don Luis.

Sr. NÚÑEZ: Aprobado

SR. YÁÑEZ: Don Javier.

SR. FUENTES: Aunque es demasiado tarde ya lo apruebo.

SR. CATALÁN: Para ayudar a comercio pequeños con mucho sacrificio lo apruebo.

SR. YÁÑEZ: Entonces esta aprobado ese punto, por lo tanto se modifica en ese punto la Ordenanza en el título tres específicamente. Alguna otra observación en relación a esas cuotas adicionales para los comercios establecidos dentro de la comuna.

SR. CATALÁN: Si se pudiera Señor Yáñez o Don José Luis que fuera semestral y no trimestral ¿Es posible?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: La cuota de aseo es trimestral pero juntamos dos trimestres...

Sr. YÁÑEZ: Queda semestral

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Pero mira Don Manuel, haber la mayoría de las patentes acá de los pequeños comerciantes la patente es mínima no le influye mucho pero si...

SR. YÁÑEZ: No si queda claro.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: No la patente de cinco por mil. Mire una persona que tenga capital arriba de seis siete millones de pesos ahí recién empieza a correr un poco más de patente, pero todos pagan el mínimo.

SR. YÁÑEZ: Haber pero no... el tema. Entonces queda establecido los pagos son semestrales. Perfecto. Entonces ahora vienen las condiciones generales para tarifa de aseo exenciones parciales y totales, ahí están comprometidos los artículos 6, 7, 8, 9, y el 10 que ahí me queda una duda en relación a la información que tendría que entregarlos a nosotros según fecha, habla específicamente de las exenciones para el pago de aseo y no sé si alguien tiene alguna consulta en todos los artículos que están involucrados dentro de ese artículo. Señores Concejales. ¿Tú tienes la ordenanza Manuel?. Hay alguna posibilidad de darle una copia al Concejal, pero de todas maneras para que la vayas rayando porque después... Ya entonces artículo seis pasamos. Artículo seis. Sobre las exenciones parciales y totales.

Artículo siete habla sobre la fijación de tarifas o montos y de los procedimientos de los cobros de los Derechos Municipales por obviamente el servicio de aseo.

Artículo ocho, pueden ir corriendo el power, artículo ocho.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Artículo ocho hace referencia a que los casos en que se refiere a la ley se refiere al Decreto Ley 3.063 que es la ley de rentas.

SR. YÁÑEZ: Y a los artículos mencionados en el artículo anterior.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Cuando se refiere a servicios se entenderá el servicio de Aseo Domiciliario, esta copiado textual de la Ordenanza anterior.

SR. YÁÑEZ: Artículo nueve

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: De los artículos nueve al catorce son prácticamente definiciones y entiendo que ya fueron aprobadas anteriormente por el Concejo.

SR. YÁÑEZ: A mí la única duda que me queda Iván en el diez que dice los Departamentos de Administración y Finanzas, de Aseo y Ornato y las demás unidades municipales prepararán el estudio del costo real del servicio de aseo esto es aquellos comprendidos con el cálculo emisión y cobro, control de pago correspondiente a las funciones de recolección, transporte etc. En relación a todo el sistema.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Efectivamente la ley establece el cálculo para el pago de la cuota de Aseo Domiciliario, tengo entendido el honorable Concejo ya había establecido una cuota de \$14.000 pesos más IPC, por lo tanto lo que nosotros hacemos acá dentro de la ordenanza se tiene que incorporar lo que es la definición de cómo se lleva el cálculo a la cuota.

SR. YÁÑEZ: Perfecto, y Ustedes más abajo dejan estipulados los \$14.000 pesos dependiendo de la variación del IPC.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Técnicamente esa cuota tendría que estar fija hasta el 2013, el 2014 tendríamos que comenzar los estudios pertinentes para poder recalculer el tema de la cuota.

SR. YÁÑEZ: Perfecto, y ese es el monto que quedó involucrado dentro del presupuesto 2013

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Es el mismo monto de la cuota proyectado hacia el presupuesto año 2013.

SR. YÁÑEZ: Ok, adelante.

SR. NÚÑEZ: El último párrafo del artículo 13 cuando se fijó, se fijó en términos absolutos en valor peso, nosotros eso no podríamos cambiarlo y ponerlo en proporción a la UTM. ¿Por qué fue en pesos no me acuerdo por qué?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Siempre lo han dejado en pesos y haber por un tema de UTM también se podría fijar pero como la han aprobado siempre en pesos.

SR. NÚÑEZ: Ahí tú tienes que hacer el cálculo cada vez que lo aplicas y aplicar el IPC, ahora cuando es UTM, la gente todos saben al tiro y se hace la referencia.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Lo que pasa también habría que definirse el tema porque anteriormente tampoco se ha hecho un estudio acabado del tema, se aprobó un valor con el tema de IPC y este año yo no sé cómo lo van a aprobar si es el mismo valor yo creo porque tampoco lo podemos rebajar, porque hay que ser un estudio acabado del tema y ver mecanismos también para hacer una rebaja en los costos del tema de servicios, entonces si lo hacemos con la UTM el valor obviamente va a subir y vamos cobrar un valor superior al que se fijó dentro de un momento.

SR. NÚÑEZ: El tema de la UTM se va reajustando automáticamente si esa es la única diferencia, bueno si es un tema de comodidad no más para que se vaya reajustando sola, porque todo va subiendo también en proporción a eso y nos estamos quedando atrasados.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: En son al reajuste efectivamente el Honorable Concejo reajustó en el IPC o sea por lo tanto tendría que haber un nuevo acuerdo referente a si se reajusta en UTM el tema. Efectivamente pero en su momento cuando existió el acuerdo de Concejo se acordó \$14.000 pesos más IPC por tres años, por lo tanto habría mantener lo mismo.

SR. YÁÑEZ: En el artículo 13 están establecidas las formulas de cálculo, queda más que clara en relación a eso el artículo 14.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: La cuota ... esta en \$14.529 pesos que es con el IPC, ya ahora la propuesta tendría que ser en vez de los \$14.000 pesos trimestrales \$14.529 mas el IPC porque ya tenemos que... ya está reajustado por todo este año. \$14.529 más el IPC entonces quedaría como casi cerca de los \$15.000 pesos.

SR. YÁÑEZ: Ya esa es la proyección 2013, perfecto.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Aparte señalar que hay muchas personas que están exentas que son las personas de escasos recursos, la tercera edad tiene beneficios para exenciones de 50 hasta un 100% creo, los programas puente también. Acá los que pagan son las casas que entre comilla tiene evalúo fiscal mayor y ellos son los que también subsidian a las personas que están exentas, así que por eso a veces dicen \$14.000 pesos y uno trimestralmente yo no ocasionó un gasto en relación a lo que cobran, pero hay que informarle también a la comunidad que ellos están pagando su aseo y están subsidiando a las personas de escasos recursos.

SR. YÁÑEZ: José Luis eso es importante dejarlo establecido que eso está estipulado por Ley una modificación y todas las viviendas en su avalúo fiscal que sea mayor a 225 UTM pagan, y las que estén bajo ese rango no pagan están exentas.

SR. CATALÁN: Todas las personas que están exentas se respaldan con informe social ¿No es cierto?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: No, con el informe que emite el Servicio de Impuestos Internos con el Rut del avalúo fiscal, con ese. Ahora si una persona posee una casa por herencia por ejemplo que supere ese monto puede ir al Departamento Social y si está

dentro del programa Puente y no tiene deuda puede optar a la exención total del pago o si es jubilado o si es de la tercera edad, si es discapacitado.

SR. YÁÑEZ: Ya perfecto, entonces...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Se cambiaba a 14.529

SR. YÁÑEZ: Si ahí quedo establecida la tarifa con la que se hizo la proyección del presupuesto.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Respecto del artículo 9 el párrafo segundo en donde dice se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de 60 litros de Residuos Sólidos Domiciliarios de promedio diario o 54 Kilogramos de residuos de promedio diario, aquí tengo una observación del Cosoc que ellos desean bajarlo de 54 Kilogramos a 45.

SR. YÁÑEZ: Nos volvemos al 9 íbamos en el 14

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Es que tengo que respetarlos porque el Cosoc fue el único que me envió una propuesta de modificación respecto a la ordenanza dentro de plazo.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire quisiera hacer una aclaración antes de que analicen el tema, me parece muy bueno que el Cosoc se haga parte del tema de la Ordenanza y que haya más participación pero tenemos un pequeño gran problema, sobre estos cálculos se encargó en el encargado de residuos domiciliarios ya, y técnicamente no puedo decirle si procede o no procede, entonces podemos hacer una aclaración, es importante a lo mejor que quede estipulado independientemente si lo votan o no lo votan ahora, pero más adelante el próximo año si o si hay que hacer un estudio acabado del retiro de Aseo Domiciliario, los montos, la forma en que se iba a realizar y sobre eso se podría hacer una reunión obviamente con el Cosoc y hacer eventuales modificaciones y quizás a lo mejor también hacer una Ordenanza de Derechos de Aseo, pero en estos momentos también quisiera saber indicarles que si toman una determinación no tenemos la persona técnica para indicarle si es viable o no es viable, quizás a lo mejor sea un gran aporte, pero no tengo la certeza también para indicarle que el cambio puede ser favorable no tenemos la certeza.

SR. CATALÁN: Quisiera aclarar algo, sería bastante bueno que el Cosoc y la Cámara de Comercio y la Asociación de Propietarios participen en esto porque los afectados son los propietarios definitivamente y a ellos hay que consultarle creo que eso es lo que corresponde.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Sr. Concejal el proceso todos los Concejos siempre abiertos al público, si ellos estuvieran interesados bajarían la Ordenanza de la página web la estudiarían y en el periodo que saben que se modifica que es de octubre en adelante serían participes de esto o por lo menos sería lo ideal.

SR. CATALÁN: Igual que los propietarios nunca van al conservador a ver en qué condiciones esta su propiedad.

SR. YÁÑEZ: Una moción de orden, por favor yo les voy a pedir que por favor vamos analizando los puntos específicos en relación a las observaciones que hay es un tema bien extenso, entonces por favor seamos específicos y prácticos en los puntos.

SR. NÚÑEZ: ¿Cuánto proponen?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: 45

SR. YÁÑEZ: ¿Esa es la modificación?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Si.

Me gustaría que se escuchara al señor Leoni porque motivos ellos proponen eso. Yo creo que es sumamente importante.

SR. YÁÑEZ: Haber, por favor la observación que ellos hacen la realizan en forma fundada ¿Usted tiene los fundamentos? ¿Por qué?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: No ellos... a mí solamente me hicieron llegar las observaciones.

SR. YÁÑEZ: Entonces si, bueno dice se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de 60 litros de Residuos Sólidos domiciliarios de promedio diarios 54 kilos de residuos de promedio diario, eso es lo que dice la ordenanza y la proposición de ellos, y ahí le doy palabra al Señor Leoni para que sigamos la hebra.

Sr. Carlos Leoni, Consejero: Cuando se hizo el primer cálculo hace 14 años la relación peso volumen de la basura o de los residuos era uno ochenta y cinco, es decir por cada metro cubico pesaba 850 kilos, en este momento la cantidad de papel, de plástico, de envases, en relación a los Residuos Sólidos se ha degradado o se ha modificado y en los valores son los que le estamos indicando, probablemente si el Departamento de Aseo y Ornato hiciera el trabajo que se hizo hace 14 años les va a dar esta cifra que le estamos indicando, muchas gracias.

SR. YÁÑEZ: Ya, ¿hay alguna...?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Yo creo que es un tema que hay que estudiarlo con más dedicación.

SR. YÁÑEZ: Totalmente de acuerdo.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Por último se puede modificar el próximo año.

SR. YÁÑEZ: Eso es un tema que queda pendiente en relación a lo... hay que dejarlo marcado establecido y... Señorita Mylene nos vamos al artículo, seguimos en el artículo 14 ¿o hay alguna otra observación antes de eso? Bien entonces continuamos ahora con el artículo 15, artículo 16, 17, 18... esa es una nota la del 22 claro ahí hay una nota aclaratoria en relación a la ley.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: En el artículo 22 hacia delante es una modificación realizada por el Departamento Social, sería lo nuevo.

SR. NÚÑEZ: Con respecto a la letra B en el 22 cuando dice a los contribuyentes que así lo soliciten y que pertenezcan al programa Puente y Chile Solidario con más de 12 meses en el sistema si me puede explicar a que se refiere, o sea el que está desde el primer día dentro de esos programas ¿no puede optar a eso hasta que cumpla doce meses?

SR. YÁÑEZ: Yo creo que eso hay que eliminar.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Tengo entendido que el programa Puente es anual, por lo tanto la gente postula y está varios años hasta que se da de alta del programa. Hay gente que ingresa al programa tiene uno, dos meses y no tendría el Derecho sino la gente que tiene más de un año básicamente.

SR. NÚÑEZ: Cuando alguien ingresa al programa Puente, Chile Solidario es muy difícil que por salir al mes o a los dos meses le cambia la situación económica, cuando es una situación que es marginal nada más puede salir, entonces yo propongo borrar el tema después de solidario eliminar con más de 12 meses y que toda la persona que ingrese al programa Puente o Chile Solidario tengan la exención porque a menos que se sacara el Loto no le va a cambiar la situación económica, y si le cambia va a ser marginal, no va a ser mucha diferencia, por el solo hecho de estar o ingresar al programa puente o al Chile Solidario que quedara exento del cobro de basura ¿Por qué razón si hay alguien que va a estar tres años en el primer año no le rebajamos y en el segundo y el tercero si. Propongo eso eliminarlo y que el único requisito sea estar en el programa Puente o Chile Solidario.

SR. GÓMEZ: Comparto plenamente con la apreciación de Don Luis Núñez con respecto a que se elimine después de 12 meses, la verdad de las cosas es que el programa Puente son tres años y después pasa dos años a ser Chile Solidario son cinco años en el sistema, por lo tanto una persona que entre al Programa Puente es porque tiene alrededor de 2.000 a 3.500 puntos en su

Ficha de Protección Social, o sea son personas realmente que necesitan ayuda y no es justo que tiene que esperar un año para inmediatamente tener un beneficio así que también yo sugiero que eliminar los 12 meses.

SR. YÁÑEZ: Ya señores Concejales en relación a la propuesta del artículo 22 letra B sobre las Exenciones ¿están de acuerdo a que se modifique Sr. Gómez?

SR. GÓMEZ: Estoy de acuerdo.

SR. YÁÑEZ: Sra. Antonieta

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Se quiere eliminar la frase con más de 12 meses en el sistema en la letra B. Respecto a las personas que están exentas o quedarían exentas.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Lo que pasa es que se consideró los doce meses en consideración es que para que las personas que están en el programa Puente reciban el 100% de cobertura en su agua potable en el programa dice que tiene llevar doce meses. Si se partió de la base de que en el sistema del Programa Puente se pide de que tengan doce meses las personas para que puedan optar al subsidio de agua potable, entonces en base a eso nosotros consideramos también de que se tomaran esos doce meses para las familias que optaban al Subsidio de Aseo ¿por qué razón? Porque durante ese año la persona, la familia Puente tiene continuidad porque durante esos doce meses esa familia puede ser interrumpida por el programa por cualquier motivo, se cambió de domicilio o a lo mejor hubo algún problema y se desintegró el grupo familiar entonces hay motivos en el programa que yo los desconozco que interrumpen a la familia como programa Puente.

SR. GÓMEZ: La verdad de las cosas que no estoy de acuerdo con argumentos de la Srta. acá, porque la verdad de las cosas que yo conozco mucha gente que son familias Puente e ignoran los beneficios que pueden tener esta Ordenanza Municipal así que no estoy de acuerdo con el argumento y pido yo que se eliminen los 12 meses y que la gente tengan beneficios directo al tiro.

SR. YÁÑEZ: En relación la explicación de la funcionaria del Departamento Social y a los antecedentes que ustedes tienen y la propuesta del Señor Luis Núñez vamos a hacer, vamos a pedir la votación.

SR. GÓMEZ: Estoy de acuerdo que se elimine los doce meses.

SRA. SANDOVAL: Estas personas que están en se les dice sus Derechos o no se les dice esto ustedes ya si tienen la rebaja de Aseo y de repente se les corta, se le explica a los derechos que tiene las familias Puente.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Si el apoyo Puente cuando los invita a participar de este programa les informa a que beneficios puede optar y cuáles son los requisitos que deben cumplir, y los deriva al Departamento Social, por ejemplo en el caso de que alguna persona que desconozca que tiene opción al Subsidio Familiar, el apoyo le informa y lo manda al Departamento para que nosotros le hagamos el tramite.

SRA. SANDOVAL: Y ellos tienen derecho si son Puente ¿Cuánto tiempo dura el Puente?

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Dos años en el programa Puente y tres años en Chile Solidario, en total son cinco años.

SRA. SANDOVAL: O sea completando los cinco años la persona...

O sea mientras estén en Puente o cosas así ese derecho no se le puede quitar.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: No.

SR. YÁÑEZ: Aprueba o rechaza la moción.

SRA. SANDOVAL: No porque es dentro de los cinco años y yo apruebo los cinco años...

SR. YÁÑEZ: Pero la moción específica, la propuesta de eliminar con más de 12 meses en el sistema de la letra B del artículo en cuestión.

SR. CATALÁN: Cuando se declare Puente desde ese momento recibe el beneficio sin tener 12 meses de antigüedad.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire una persona tiene que tener 12 meses para postular lo que están proponiendo ahora que tenga cero meses para poder postular al tiro.

SRA. SANDOVAL: Entonces aprobado.

SR. YÁÑEZ: Bien Antonieta.

Don Luis.

SR. NÚÑEZ: Aprobado.

SR. YÁÑEZ: Don Javier

SR. FUENTES: Aprobado la eliminación de los 12 meses.

SR. YÁÑEZ: Don Manuel.

SR. CATALÁN: Aprobado.

SR. YÁÑEZ: Don Manuel aprueba la moción para que quede registrado.

Yo Apruebo también.

¿Alguna otra observación en esas letras que están en cuestión del artículo correspondiente al artículo 22?

Artículo 23, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo podrá conceder exenciones parciales al pago de los Derechos de Aseo de hasta un 75% de su valor a los contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos: Y ahí están establecidos los requisitos letra A, B y C. ¿Hay alguna observación en relación a esos requisitos? Don Luis.

SR. NÚÑEZ: Yo lo que propongo es que al igual que en el 22 se agregue la letra D porque qué pasa si en el 22 se califica al Adulto Mayor y no califica para la exención total de los derechos, porque el 22 solamente se refiere solamente a exención total y que pasaría si calificaría para 75% no está en el 23 ni tampoco está en el 24 cuando se refiere al 50%, lo que yo propongo es que se ingrese al artículo 23 y al 24 la letra D del artículo 22 para que los Adultos Mayores sean específicamente considerados en una rebaja del 75% o 50 porque si no califican para el 100% el Municipio no le va a poder rebajar nada, ya, para que los consideren en esos dos tramos, 75% de rebaja y 50% de rebaja.

SR. YÁÑEZ: Ya entonces ahí tenemos una observación. ¿Alguna otra observación?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: En la letra A del artículo 23 dice que sea solicitada la rebaja por el contribuyente tengo una observación al Cosoc que señala que se podría incluir las palabras que sean solicitadas las rebajas por el contribuyente siendo habitante permanente el Bien Raíz y rol de avalúo a beneficiar.

SR. NÚÑEZ: Lo que pasa que Ustedes mismos en la misma ordenanza se define quien paga el concepto de aseo, entonces está definido, el que va a pedir la rebaja es el que paga que puede ser el usuario habitual dueño o el usuario habitual arrendatario ocupante por cualquier título. O sea, yo creo que el contribuyente a lo que se refiere es obligado a pagar, le da lo mismo agregar más conceptos sería en relación un poquito más la facultad de los funcionarios para analizar porque hay que pedir antecedentes si son ocupantes habituales, son arrendatarios o no, que es el que tiene que pagar, está definido en la ordenanza quien paga y al que se le rebaja es el que paga.

SR. YÁÑEZ: Don Manuel

SR. CATALÁN: Lo que dice Don Carlos es que se amplía el Derecho a terceras personas ante el propietario o sea ¿Al contrario?

Sr. Carlos Leoni, Consejero: Una segunda vivienda, vive en Santiago y arrienda la vivienda acá... si él es el que paga... entonces le estamos subvencionando al propietario de la segunda vivienda lo que ocurre con un allegado o un arrendatario.

SR. CATALÁN: Y el arrendatario de esa segunda vivienda que no tiene culpa que su arrendador tenga dos. Quien va a pagar el pato es el arrendatario.

SR. YÁÑEZ: Srta. Geraldine Usted quería aportar algo parece desde el punto de vista social.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Lo que pasa que habló Don Luis Núñez nosotros consideramos solamente contribuyente pensando justamente en que puede ser un arrendatario, puede ser una persona que le cedieron la propiedad por un tiempo para que la cuide con el compromiso que el pague los gastos comunes, luz, agua, aseo, entonces en consideración a eso nosotros pusimos solamente contribuyentes no obligando que sea el propietario el venga a solicitar el beneficio, ahora si la persona es propietaria de dos viviendas en Santiago por ejemplo y acá, acá esa persona no va a tener la opción de optar al beneficio ¿por qué Razón? Porque nosotros pedimos que el usuario sea residente ¿y cómo podemos verificar que la persona sea residente de la comuna? Con la ficha de protección social. Ahí está todo acreditado.

SR. YÁÑEZ: Yo tengo una consulta la letra C no estaría demás en relación al artículo 22 que lo deja establecido por ley. Claro deja establecido cuales son las exenciones en valor digamos a las tasaciones si después se repite en la letra C pero cambian el valor de la UTM ¿a qué se debe eso?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Para la exención parcial no para la total.

SR. YÁÑEZ: Para conceder exenciones parciales, a ya.

SR. YÁÑEZ: Entonces que les parece Señores Concejales, Don Manuel que agreguemos la letra D del artículo 22 al 23 y 24. Ya vótelo.

SR. CATALÁN: Apruebo la modificación del artículo 22.

SR. FUENTES: Aprobado.

SR. NÚÑEZ: Aprobado.

SRA. SANDOVAL: Aprobado.

SR. GÓMEZ: Aprobado.

SR. YÁÑEZ: Srta. Geraldine. El artículo 24.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Lo que quería aclarar que en el artículo 22 se agregó este año la letra D pensando en aquellos adultos mayores residente en la comuna que tienen morosidad, por eso no se agregó en los otros artículos porque ahí a los adultos mayores se le estaría dejando exento de pago durante el tiempo que ellos puedan hacer un convenio de pago para que se puedan poner al día, porque nos hemos encontrado con el problema de que hay adultos mayores que tienen morosidad de \$400.000 pesos \$500.000 pesos que no tienen para pagar porque viven de una pensión básica solidaria o de una pensión de \$150.000 pesos. El hacer un convenio por doce meses o 18 meses le significa a ellos mensualmente bajar de su pensión \$30.000 pesos, entonces por esa razón solamente se puso en el artículo 22 porque a esos adultos mayores se le estaría dejando exentos, entonces no se justificaba dejarlo en las dos letras en el 23 y 24 porque estarían ahí quedando exentas. En los otros artículos cualquier Adulto Mayor que venga a solicitar el beneficio que este al día si cumple con los requisitos le va a salir sea adulto mayor o sea una persona que no pertenezca a ese grupo etario.

SR. GÓMEZ: Le puedo hacer una consulta con respecto al adulto mayor, ¿ustedes consideran adulto mayor desde la edad de la mujer desde los 60 o 65 años?

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: De los 60 años se considera hombre y mujer adulto mayor, la diferencia está es cuando ellos tramitan algún tipo de pensión que la pensión básica solidaria para hombre y mujer es a los 65 años.

SR. GÓMEZ: ¿Y qué pasa ahí cuando una persona está para optar a ese beneficio?

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Se considera de los 60 años.

Sr. GÓMEZ: No de los 65

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: No de los 65.

Sr. GÓMEZ: Y porque no se coloca mejor adulto mayor se le pone la edad. Para que quede más claro... que a partir de los 60 años sea hombre o sea mujer de ahí empieza el beneficio.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Si se podría agregar en la edad la verdad que nosotros...

SR. YÁÑEZ: Entonces adultos mayores de 60 años en adelante.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: ¿Se incluiría esa letra D en el artículo 23 entonces, respecto a la exención parcial?

SR. NÚÑEZ: Porque van a haber adultos mayores que no necesariamente llegan con esa situación de que tienen \$100.000 pesos \$90.000 o \$150.000 ¿Qué pasa si un adulto mayor llega con una remuneración de \$500.000 o \$600.000 pesos? Pero vamos a saber que él tiene que costear toda su enfermedad entonces le va a decir no puedo porque Usted está recibiendo \$500.000 pesos o \$600.000 o un millón y aun así podría no alcanzarle entonces no lo puedes excluir del 100% y no darle ninguna opción especial, yo lo que pido que se incluya como adulto mayor para que el adulto mayor sea considerado expresamente, y tenga un trato preferencial porque si lo deja con los conceptos generales, ya no lo estas tratando distinto te fijas, y la idea es también darle un trato preferencial, si tu lo incluyes ahí expresamente cuando venga el Departamento Social van a decir a Adulto Mayor bien tiene un artículo especial. Ese es el tema.

SR. YÁÑEZ: Srta. Paulina.

Sra. Paulina Moyano, Secretaria Municipal: Disculpen la intromisión pero les ruego por favor, les ruego todo tipo de comentario opiniones con el micrófono después no quiero observaciones al acta, no queda gravado si no usan el micrófono y este tema es importantísimo que quede todo gravado, gracias.

SR. CATALÁN: Yo haría la observación siguiente. Previo informe del Departamento Social o esta tipificación para que reciban el beneficio.

SR. YÁÑEZ: Ya entonces ¿qué va a pasar con la letra D se aprueba la extensión hacia los artículos 23 y 24?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: El artículo hace referencia a la Ficha de Protección Social. También el párrafo donde dice no obstante a lo anterior de este convenio no será superior a 18 cuotas. Se mantiene eso también. Si porque en definitiva puede haber gente que a lo mejor tiene una renta y puede pagar no tendríamos que todo decepcionarlo a todos, que en definitiva sería un perjuicio para la Municipalidad.

SR. NÚÑEZ: O la ficha de protección social es muy alta y lo van a dejar afuera y si califica por un 75 o un 50 ¿por qué no le damos esa posibilidad?

SR. YÁÑEZ: Ya entonces lo incluimos en el artículo 23 y 24 verdad? La letra D y eso Ustedes ya lo habían de cierta forma aprobado ¿no es cierto?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Se le agregaría también al artículo 24 que está en pantalla la letra C.

SR. CATALÁN: No creo que proceda porque ahí se estaría aplicando el avalúo de la propiedad y ahí perdería a lo mejor la posibilidad de acceder al beneficio porque el avalúo del Bien Raíz sea igual o mayor a 301 o 350 UTM, entonces ahí estaríamos condicionando eso, creo que no es procedente aplicarlo.

SR. YÁÑEZ: Ya entonces Srta. Mylene continuamos con el 25.

Sra. Paulina Moyano, Secretaria Municipal: Sr. Yáñez usted no votó.

SR. YÁÑEZ: Si voté. Apruebo la...

Gracias Srta. Paulina.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Tengo duda respecto de incluirla en la letra C en el 24. Me gustaría que Social se pronunciara.

SR. YÁÑEZ: Porque ahí también habla de exenciones parciales al pago de los Derechos de Aseo de hasta un 50% de su valor, en el otro habla del 75% de su valor, entonces cambia el porcentaje según entiendo yo. ¿Cuál es la duda que tiene Srta. Mylene en relación a ese punto Jurídicamente hablando?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Jurídicamente no, socialmente si, respecto a los quintiles si se sería o no adecuado respecto también incluirlo en la letra C en este artículo 24.

SR. CATALÁN: Ahí donde dice hay gente que tiene bajo sueldo y casas bonitas, ese es el problema.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Quiero aclarar un punto en el artículo 22 se agregó la letra D exclusivamente ahí ¿por qué razón? pensando en la gente que tiene morosidad, si Ustedes leen bien el artículo es la gente que tiene morosidad aquí yo di como ejemplo que hay adultos mayores que tienen una pensión básica o de \$150.000 pesos pero si hay alguno que tiene \$500.000 pesos o tiene un millón, el hecho de tener morosidad va a poder optar al beneficio de quedar exento por el periodo que haga el convenio de pago, entonces yo la verdad es que no justifico que se agregue ningún otro artículo porque ahí lo especifica y lo deja claro.

SR. YÁÑEZ: Si cumple el requisito digamos de morosidad.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: El requisito principal ahí es que tenga morosidad, si tiene morosidad la persona va a tener que hacer obligatoriamente un convenio porque van a ser muy pocos los que van a juntar la plata, estamos hablando entre trescientos y quinientos mil pesos más menos en promedio de deuda que pueda pagarlo al tiro, entonces va a estar obligado a hacer un convenio para poder liberarlo durante ese periodo que está en convenio, es que se agregó este artículo de que se deje exento para que ellos puedan pagar su convenio libremente y puedan cumplir con él y después optar al beneficio como cualquier otra persona que opta al subsidio.

SR. YÁÑEZ: Bien ¿queda claro la explicación?, en qué quedamos entonces...

SR. NÚÑEZ: Lo que pasa es que tienen que pensar ustedes va a llegar un adulto mayor que va a tener en termino absolutos quizás un millón de pesos mensuales como renta, venga de donde venga, pero va a estar haciéndose cargo de su enfermedad, de sus pagos, de todo lo que tiene que gastar para vivir y como presentamos acá que a una familia que gana \$500.000 pesos le pueden estar cobrando quizás aseo, y a un adulto mayor que gana 1.000.000 no es cierto lo vamos a eximir del pago total, 100% a lo mejor que el Departamento Social quien corresponda tenga un rango para trabajar porque o sino va a dejar excluido a primeras del pago del 100%, que le dé la posibilidad al adulto mayor, si queda excluido del 100% que le dé la posibilidad al adulto mayor, al menos de optar al 75 o al 50%, es en beneficio del adulto mayor no es perjuicio, lo están entendiendo al revés parece porque es en beneficio del adulto mayor dar la

posibilidad que se mueva en un rango, porque si lo dejan afuera inmediatamente, bueno por lo menos si no me condona el 100%, condono el 75% y si no puede el 50%, es en beneficio del adulto mayor no un perjuicio.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Claro y en definitiva que esa persona que a lo mejor no puede pagar y no puede acceder a ese beneficio no va a pagar y la Municipalidad deja de percibir.

SR. CATALÁN: Esas son políticas sociales que también deben de aplicarse también acá en el Municipio Srta. Mylene, no solamente tenemos que estar preocupados de los ingresos y una parte de la comunidad, hay lugares donde se puede practicar un mayor ingreso y que no se hace.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Es mi opinión personal es que deberían considerarse ambos, tanto el beneficio de la comunidad, tanto el beneficio de la Municipalidad.

SR. CATALÁN: También tenemos que dar satisfacción a la parte social deprimida económicamente, ese es el tema.

SR. YÁÑEZ: Aclaración parece.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Si lo que pasa es que quiero insistir en lo que es el artículo 22 en la letra D, eso se hizo exclusivamente para las personas que tenían morosidad y que cumplían el requisito de ser adulto mayor, los otros adultos mayores de la comuna que quieran optar al beneficio pueden optar sin problemas en los otros tramos y quiero aclarar que la mayor parte de la gente que solicita el beneficio en el Departamento Social del subsidio de aseo domiciliario son los adultos mayores, entonces ellos pueden optar al 25, al 70%, 50 %, cumpliendo los requisitos, ese artículo se agregó para los que tiene morosidad, quiero insistir en esa parte solamente para los que tienen morosidad.

Por ejemplo si viene una persona que está al día en el subsidio...

SR. NÚÑEZ: Si estamos hablando de la morosidad.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Si es que nosotros independiente del ingreso que tenga ese adulto mayor el hecho de tener morosidad va a poder optar al 100% de exención del cobro de aseo, independiente de eso.

SR. YÁÑEZ: ¿Entonces dejan incluida la letra D? ya perfecto. 23, 24 queda incluida la letra D, ¿alguna observación en ese artículo? Don Luis.

SR. NÚÑEZ: Me permite, por la experiencia que tenemos nosotros en la Municipalidad se podría agregar algo aquí que obligue al Departamento correspondiente de la publicidad de este beneficio y los plazos, porque por lo general la comunidad no se entera, ¿Qué podemos hacer para que la gente sepa que tiene que venir desde el 2 de enero hasta el 15 de marzo y sino viene en esa fecha tiene que esperar hasta el primero de junio al 15 de agosto porque o sino quedan con una normativa meramente programática y la comunidad no la conoce, que vamos a hacer para que el Departamento correspondiente haga la publicidad que eso se trasunta a todas las actividades municipales en realidad o en general establecer un sistema de publicidad dentro de la municipalidad, la radio.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Disculpen Concejales básicamente la ordenanza establece algunos derechos y pagos de estos y todo lo que sea normativa de cada Departamento, creo que son las jefaturas las que tienen que dar los lineamientos generales a cada uno de las unidades, por lo tanto incorporar un tema de funciones tiene que ver más con el reglamento interno que con una Ordenanza Municipal.

Sra. Geraldine Vega, Secretaria Departamento Social: Quería comentar algo que nosotros en nuestro PMGM de este año hicimos un tríptico en el Departamento que está ligado a los beneficios que pueda recibir la persona a través de la Ficha de Protección Social y cuáles son

los requisitos que deben cumplir, ese tríptico lo estamos entregando de apoco a las personas, digamos a la comunidad y además que en el periodo de postulación del subsidio de aseo tanto social como la Oficina de Aseo y Ornato, le entrega al contribuyente un documento donde sale el requisito que debe presentar y la fecha para postular, ahora no podemos hacerlo puerta a puerta porque no los da el tiempo, pero si se le entrega la información en un tiempo oportuno.

SR. YÁÑEZ: Artículo 26 que se refiere a los servicios especiales por extracción y traslado y deposición de basura, escombros y otros distintos indicados en los artículos sextos y siguientes de la ley de rentas municipales pagaran por concepto de derechos municipales, los que se indican a continuación y ahí tienen varios valores del 1 al 11-12 que son varios puntos, los vamos obviamente por punto y, yo no sé si hay observaciones del Cosoc y de los señores Concejales, retiro escombros por metros cúbicos, de 0,01 a 5,9, 99 metros cúbicos se cobrará el 0,20 % de la UTM, eso es en valor pesos más menos cuanto sería, de 6 a 11, 99 metros cúbicos, el 0,40 % de la UTM más de 12 metros cúbicos 0,60% de la UTM.

SR. GÓMEZ: Puedo hacer una consulta al señor Iván.

¿Sr. Iván cuanto corresponde en plata el 0,20, 0,40, 0,60?

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: La UTM está a \$40.000 pesos aproximadamente al 20%.

SR. YÁÑEZ: \$8.000 \$16.000 y \$24.000

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Esos valores son exclusivos inferior a los del mercado así que también es por un tema de que los contribuyentes que tengan la basura o los escombros se les cobre, pero en si debe prestar un servicio privado eso.

SR. CATALÁN: Quisiera yo decir...

SR. YÁÑEZ: Punto número dos, retiro de ramas hojas u otros proveniente de jardines, parques particulares por metro cubico.

SR. CATALÁN: En algunas casos sale más caro contratar el camión municipal que camiones privados, a mi me paso en una propiedad, un camión saqué ramas me cobraron \$30.000 pesos y tenía que sacar 10 camionadas, eran \$300.000 pesos y contraté un privado y me cobró \$100.000 por sacar todas esas ramas, estaba cobrando más caro que lo que cobra el Municipio.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Vamos a hacer una aclaración en el artículo 26 letra 1 decía 0,20 % está incorrecto porque es el 20% de la UTM por metro cubico.

SR. NÚÑEZ: Podría decirnos cuanto sería cobrar el 20% y el 0,20 % ¿cuál es la diferencia? Por ejemplo para 10 metros cúbicos. Sacar la cuenta podría hacerlo?

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Es el 60% del cero a 11,99 es una tarifa fija.

SR. NÚÑEZ: Lo que pasa que yo te digo que si podríamos ver por 10 metros cúbicos cuanto pago en dinero por el 0,20 % de la UTM y cuanto me sale por el 20% de la UTM.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Uno saldría \$80 pesos y otro saldría \$8.000 pesos.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Haber básicamente el articulado estaba mal planteado porque el 0,20 % habría que dividirlo por cien por lo tanto sería 0,0002 y no es así el 20% que se divide por 0,2, se hace otra la matemática, por lo tanto uno sería \$800 y el otro \$8.000 pesos 80 perdón. Por lo tanto nosotros planteamos esta modificación en el texto porque cuando se hagan los cálculos en los respectivos departamentos obviamente va a haber una incongruencia entre los que se está cobrando y efectivamente el costo total.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Puedo hacer una aclaración, mire más allá de dejarlo 20% todo lo que dice más adelante habla de UTM y por valores enteros o parciales, entonces más allá de 20% quizás poner 0.2 UTM. Que ese es el valor, entonces 0.4 UTM no porcentual sino que por valores enteros o fracción. ¿Cómo lo dejamos? 0.2 UTM ¿por qué? Porque es lo mismo que un 20% pero para indicarlo... de 6 a 11.99 mts. Cúbicos 0.4 UTM y más de 12 mts. Cúbicos 0.6 UTM, porque los valores más a adelante, mire es el mismo resultado pero para que hablemos el mismo idioma más adelante que está indicado por cero punto tanto.

SR. YÁÑEZ: Ya señores Concejales entonces se hace esa modificación en el artículo 26.1 quedando establecido el 0.2 UTM, 0.4 y 0.6 que equivalen el 20 - 40 y 60% ya clarito esa es la metodología a ocupar de aquí en adelante para los artículos futuros, ya nos vamos al punto numero dos que también se ocupa la misma metodología, por lo tanto tienen que hacer la misma modificación a los porcentajes en eso quedaría el 0,1 que equivale al 10% al 0,2 y al 0,3 o sea 10 - 20 y 30 % , hay alguna observación en relación a ese punto.

Artículo numero tres retiro de enceres del hogar o restos de los mismos no incluidos en los programas de aseo por metro cubico por el 0 ,25% de la UTM, alguna observación, algo que decir en relación al punto tres.

Punto número cuatro, punto número cinco ya ahí quedan modificados inmediatamente los valores en el punto número 5.

SR. NÚÑEZ: En el cinco me podrían explicar por concepto de garantía exigido si me explican lo que dice, Costo de árbol en la vía pública, no entiendo lo que significa eso.

SR. YÁÑEZ: Costo de árbol de la vía pública para concepto de las garantías exigidas sobre la conservación de las vías públicas, parques y jardines y el valor de extracción de arboles sin autorización.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Yo creo que habría que mejorar la redacción de este número cinco.

Sr. Marcelo Inostroza, Encargado oficina de Medio ambiente: En la ordenanza de medio ambiente sale la prohibición y las multas referente a la extracción prohibida de Arboles en la vía pública, entonces a lo mejor eso no correspondería porque ya están establecidas las multas en la otra Ordenanza de acuerdo al nivel de gravedad de la multa en la que viene del medio ambiente, yo creo que habría que eliminar ese artículo.

SR. CATALÁN: ¿Y quién aprueba la Ordenanza del Medio Ambiente?

Sr. Marcelo Inostroza, Encargado oficina de Medio ambiente: Vamos a hacer una exposición después se entregó la Ordenanza de medio ambiente.

SR. NÚÑEZ: Considerando lo que expone Don Marcelo yo creo que el quinto como es una materia especifica de la Ordenanza de Medio Ambiente y el sexto también. Y el sexto deberíamos de dejarlo para la ordenanza específica de medio ambiente.

Sr. Valentín Duran, Alcalde subrogante: Perdón Sr. presidente prefiero para que haya un orden ahí no eliminarlo colocar una frase que diga que eso será materia del párrafo correspondiente a lo que expondrá entonces eso una norma de reenvío nos vamos ahí al número cinco y nos vamos de norma de reenvío y nos vamos al tema correspondiente.

SR. NÚÑEZ: No tiene sentido porque estamos hablando de valores que se está fijando como multa, yo creo que si la materia especifica de la Ordenanza de Medio Ambiente está viendo todo eso para que poner una norma de reenvío.

Yo pienso para ser concordante sacar el cinco y el seis y dejarlo en la del medio ambiente y agregar lo que quiere el Consejo Civil.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Aquí yo quiero hacer una consulta y perdón que me inmiscuya en este tema referente al medio ambiente en la Ordenanza determina algunas multas a la gente que sin autorización corta, cierto los árboles, aplicando esa lógica, si yo no puedo cortar árboles tengo que ir a una parte que diga que puedo cortarlo que vendría siendo el Municipio y el Municipio tendría que cobrar un derecho referente a ese tema y ese es el derecho que se está cobrando acá, por lo tanto no debería haber un tema que por seguridad de incongruencia entre el medio ambiente y el actual porque si el Municipio efectivamente tiene que pagar o tiene que costear un tema de extracción de un árbol de una vía pública lo tiene que cobrar a la persona independientemente si una persona como natural vaya y corte el árbol sin autorización eso es otra cosa.

SR. CATALÁN: Quisiera que me explicara. ¿Quién va a ser el que va a autorizar la corta de los arboles el Municipio o la Oficina del Medio Ambiente? ¿Quién va sancionar el Municipio o la Oficina del Medio Ambiente?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Previa denuncia del Medio Ambiente.

SR. CATALÁN: Las denuncias las va a canalizar el medio ambiente, o sea ellos van a tener inspectores para eso.

SR. YÁÑEZ: Yo lo que entiendo en este punto, dice claro habla sobre las garantías exigidas sobre la conservación de las vías públicas, yo no sé lo que dice tu texto, no sé si tiene relación.

Sr. Marcelo Inostroza, Encargado oficina de Medio ambiente: Yo creo que lo que podría ser es que... no habla sobre la prohibición de extraer sin autorización árboles de la vía pública y las multas que corresponden , pero acá debería decir a lo mejor extracción de arboles con autorización del Municipio, o sea si alguien tiene el requerimiento de sacar por X motivo que se ha analizado un árbol que esté en la vía pública y si el Municipio aprobara a lo mejor se podría establecer esos cobros por como lo dice Don Iván...

SR. CATALÁN: Usted dice por cortar un árbol en la vía pública habría que pagar.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Lo que habla acá es que si por algún motivo alguien extrae un árbol que es menor a 10 años hay una multa ¿Pero cuanto es la multa por sacar el árbol? 2 UTM porque dice costo del árbol en vía pública para concepto de garantía exigidas sobre la conservación de las vías públicas, parques y jardines y el valor de la extracción de arboles sin autorización porque si alguien lo sacó quedó sin pagar, entonces si alguien lo sacó obviamente independiente de todas las multas se le cobra adicional entiendo yo lo que dice el artículo 2 UTM, si tiene mayor a 10 años ese árbol que eso hay que evaluarlo, 6,5 25 a 40 12,5 y más de 40 años...

SR. NÚÑEZ: Me parece acá como dice el señor Leoni, es el corte del árbol de la vía pública ahí eliminar para y concepto de garantía sobre conservación de las vías públicas, ahí eliminar el "dé para" hasta vía pública de nuevo, debería de ser "corte de árbol de la vía pública, parques y jardines el valor de extracción". Es que dice corte de árbol en la vía pública sin autorización en la vía pública, jardines y parques ahí vienen los valores, pero lo demás esta demás porque ese es el concepto de garantía y no se aplica, ¿Garantía de que? Si yo no tengo autorización para sacarlo, no tengo que estar dando garantía de nada, yo creo que eso es, el corte de árbol en la vía pública parques y jardines, el valor será de, ahí viene como multa.

Sr. Marcelo Inostroza, Encargado oficina de Medio ambiente: Disculpa puedo decir lo que si al decir estos son los valores para extraer arboles sin autorización, es decir que estamos dejando abierta a que cualquier persona saque y pague eso no más sin autorización, y si fueran multas yo sé y entiendo que por la ley no se pueden cobrar más de cinco UTM o no señor Jurídico.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Claro efectivamente por multa y por ordenanza no se pueden cobrar más de cinco UTM esa es la sanción.

SR. CATALÁN: Hay dos tipos de sacar arboles, hay árboles con autorización, no tendrían por qué tener un costo, si yo tengo un árbol en mi casa al lado de la vereda y me está levantando los muros y me está haciendo tira la casa no tengo porque pagar tiene que sacarse ese árbol de cualquier manera sin costo, el costo asumido solamente de la gente que lo va a sacar porque hay que pagarle a alguien, pero no el Municipio por sacar un árbol que está provocando daño.

Sr. Marcelo Inostroza, Encargado Oficina de Medio Ambiente: Exacto, mira yo desconozco si corresponde porque el Municipio es el que administra el bien nacional de uso público, le correspondería la extracción del árbol, pero desconozco si corresponde que el Municipio cobre a un usuario que solicita se extraiga un árbol de la vía pública, por ejemplo el caso de un parque que colinde y la persona necesite que se le extraiga un árbol si corresponde que se le cobre a esa persona por la extracción del árbol en un bien nacional de uso público.

SR. YÁÑEZ: Haber señores Concejales una moción de orden, yo creo no se a mí el artículo es bastante claro dice costo de árbol de la vía pública para concepto de garantía exigida sobre la conservación de las vías públicas, parques y jardines y el valor de extracción de arboles sin autorización y eso está claro, o sea hay una multa específica para la persona que va a cortar un árbol y está en la vía pública sin autorización, y si tiene la autorización de la Municipalidad obviamente que no va a tener una multa.

SR. NÚÑEZ: ¿Y qué significa por concepto de garantía?

Sr. Carlos Leoni, Consejero: Reposición

SR. YÁÑEZ: Si pues ahí está establecida.

SR. NÚÑEZ: No, no significa eso.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Yo creo que esa norma está establecida expresamente para protección del medio ambiente y por el daño al medio ambiente, entonces debiese de ir, si la entendemos así como sacar un árbol y cortar un árbol que está en la vía pública o que me está molestando por ejemplo en la casa ahí sería el pago por el transporte y por cortar el árbol que es distinto, pero claro hay que mejorar la redacción de esta norma o definitivamente sacarla entendiendo cual es el fin de la norma.

Sr. Luis Plaza, Administrativo de Aseo y Ornato: Bueno como funcionario del Departamento de Aseo y Ornato tengo entendido que por Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades es el Departamento de Aseo y Ornato quien administra y regula todo lo relacionado a las Áreas Verdes y Bienes Nacionales de Uso Público independiente el daño o el no daño ambiental, o sea desde mi punto de vista quien debería de autorizar es el Departamento de Aseo y Ornato y es lo que me está indicando la ley, previo informe del Departamento de Inspección o del Joven del Medio Ambiente.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: ¿Han cobrado anteriormente un derecho por extracción de arboles sin autorización?

Sr. Luis Plaza, Administrativo de Aseo y Ornato: No.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Lo que pasa es que nosotros estamos incurriendo...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: ¿Aquí a qué apunta la norma? ¿Cuál es el fin de la norma? Es la sanción de extraer un árbol de la vía pública.

Sr. Luis Plaza, Administrativo de Aseo y Ornato: En el fondo es la Administración y no es el tema de las sanciones.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Pero cual es fin de la norma, el fin de la norma es sancionar una conducta contra el medio ambiente.

Sr. Luis Plaza, Administrativo de Aseo y Ornato: No habla de sanción sí que de administración.

SR. NÚÑEZ: Pero cuando se aplicaría, dame un ejemplo práctico. Por ejemplo si yo tengo un loteo y en mi frente de la acera tengo arboles y quiero sacarlos ahí podría a lo mejor pagar como para garantizar la reposición del árbol si usamos el concepto de garantía, pero cuando se aplica, yo no entiendo porque aquí dice costo del árbol en vía pública para concepto de garantía, ahí podría ser garantía, yo digo tengo este proyecto voy a sacar todos los arboles que están en mi acera y los voy a reponer y tengo que pagar para eso las dos UTM o 6.50 por árbol por cada año, ¿Qué es? ¿Es el costo de reposición?, por costo de reposición. Si es costo de reposición deberíamos de poner "Costo de reposición en la vía pública, parque, ahí se entendería porque no hay otro" y si lo hacemos así hay que incluir el tema de que no es lo mismo sacar un eucaliptus que sacar un molle, un sauce chileno, un algarrobo si es que hubiera, pero se fijan ahí deberíamos de modificarla pero ahí sería el costo de reposición por un proyecto de urbanización quizás.

Sr. Marcelo Inostroza, Encargado Oficina de Medio ambiente: Una cosa yo creo que ahí el único problema si está bien garantías por extracción de arboles pero debería de decir con autorización porque en lo que es la multa especifica la ordenanza del medio ambiente habla de multa especifica, tala de árboles en Bienes Nacionales de Uso Público sin permiso por cada árbol de tres a cinco UTM, y daño de poda de árboles en bienes nacionales de uso público sin permiso municipal de tres a cinco UTM, entonces es lo que es multa sin autorización y eso debería de ser con autorización.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Una aclaración, mire esto tiene que decir sin autorización, ¿por qué? Si el Departamento de Aseo y Ornato como dice el Concejal Núñez llega a un acuerdo de unos árboles que a lo mejor los quieren modificar y todo el tema, es un acuerdo al que tiene que llegar el Municipio con el privado, y el Municipio le dirá sabe que Usted va a sacar esos árboles pero Usted me planta en este sector y en este de acá. Llegamos a un acuerdo si Ok, se firma un acuerdo y se estipula eso, pero la persona que llegó y lo sacó sin autorización eso es lo que tenemos que cobrar y está bien que se cobre porque si por ejemplo Don Luis Núñez Usted saca un árbol que es menor a diez años tiene que pagarme dos UTM porque yo voy a comprar un árbol y lo voy a reponer, ese es el tema, si hay un acuerdo con el Municipio nosotros le diremos según lo que diga Marcelo o el Departamento de Aseo o Don Luis, le digan ya mira Usted me saca estos árboles, pero usted me replanta y de tal forma en tales sectores entonces hay un acuerdo y no tienen que pagar nada porque si hay un acuerdo no hay pago, pero si lo están sacando por voluntad propia ilegalmente tendrán que pagar la reposición independientemente de las multas que aplique la Ordenanza del medio ambiente, yo creo que ahí estamos claros y con la explicación que dio Don Luis Núñez, indicar y acotar ese artículo.

SR. YÁÑEZ: Don Iván

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Teniendo la experiencia de haber sido Jefe de Aseo en la Municipalidad de Cartagena referente a estos temas, primero considerando que efectivamente que lo que ustedes plantean acá es real y es factible, pero también hay otro servicio que el Municipio podría realizar a privados previa autorización claramente, cuando yo me compro algún predio y tengo un árbol y necesito extraerlo por a,b,c motivo, proyecto o cualquier cosa pero ya dentro de una propiedad privada el Municipio está facultado pre autorización del privado ir a sacar los servicios, e ir a cortar e ir y cobrar por

ese derecho, que vendría siendo casi una actividad de un servicio que puede realizar, por eso que se debería incorporar ese tema a la ordenanza porque efectivamente hay muchos privados que se acercan al Municipio porque no encuentran la persona idónea, porque no tienen los camiones, etc, y si el Municipio debería de dar ese servicio en una área privada previa autorización del privado.

Sr. Marcelo Inostroza, Encargado Oficina de Medio Ambiente: Mira yo creo que José Luis está bien pero habría que ponerle ahí adicional a la multa por extracción sin autorización adicional a la multa eso.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Ahora viene cambiado el tema y dice costo del árbol de la vía pública parques y jardines y el valor de la compensación para... reposición por extraer arboles sin autorización municipal quedará. No porque con autorización Usted llega a un acuerdo y Usted repone particularmente los arboles en este sector, entonces no hay compensación por dinero porque si Usted saca un árbol o tres arboles ya usted replánteme tantos arboles y de tales características en tal sector, ese es el acuerdo con autorización y los que están sin autorización tienen que pagar por cada árbol esa cantidad de monto.

SR. YAÑEZ: Ya entonces ahí quedaría esto, están todos de acuerdo con ese punto del costo verdad.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Le podríamos agregar cuando la característica de nativo o emblemático del ejemplar extraído e hiciera de recibida amonestación de comités u organizaciones protectoras del medio ambiente vigentes de la comuna.

SR. CATALÁN: Permiso señor presidente quisiera acotar algo, como estamos hablando del medio ambiente y de las situaciones irregulares e ilegales quisiera que se instalara en esta ordenanza alguna protección para los bienes públicos que sean humedales, santuarios de la naturaleza, donde un privado de cualquier naturaleza se apropie de ese bien tenga la misma situación de que los árboles, multas heredadas porque aquí se toman... que un árbol no cuesta nada cortarlo, pero en una propiedad que es perpetua cuando se la apropian indebidamente, no pero que quede en la Ordenanza multas además cien millones, doscientos millones una cosa así, pero es un bien nacional que no tiene calculo ni valor, hay que ponerle un valor para que así nadie se tome un bien nacional de uso público.

SR. YAÑEZ: Antonieta algo quieres decir tú.

SRA. SANDOVAL: Esto no tiene que ver con finanzas, pero yo quiero hacer una acotación, que nosotros tenemos muchos árboles que están haciendo tira las veredas, entonces es el problema que no se le ha dado importancia y en varias sesiones lo he dicho, pero resulta que ahora yo les pido que inspección vean los arboles porque ahí en la calle de los molles hay varios árboles que tienen rotas las veredas y eso es un peligro público y eso tiene que preocuparse no sé si el medio ambiente o Aseo y Ornato yo creo que más aseo para ver ese tema que es peligroso y revisar toda la comuna porque hay varios árboles que ya son añosos y están rompiendo la pavimentación.

SR. YAÑEZ: Alguna otra observación en relación a el artículo quinto.

SR. NÚÑEZ: ¿Es necesario expresamente que aprobemos el quinto?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Si.

SR. YAÑEZ: Ya si se supone que tenemos que firmar el acuerdo para aprobar la ordenanza, o si quieren lo tomamos, no sé como quieran.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: En la número seis dice respecto del informe por daño de arboles eso no modifica valor, la siete que es de la poda...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: La siete yo creo que habría que incorporarla la frase en propiedades privadas.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire el tema...

SR. NÚÑEZ: Si vamos a cobrarle, si la Municipalidad va a prestar un servicio a privados no podría poner un valor de mercado, debería de ser por lo menos cuatro veces superior al valor de mercado, te fijas porque o sino estaría haciendo una labor, subsidiando a particulares e irrumpiendo en el segmento que es de los particulares y no corresponde.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Ojo una consulta efectivamente sería bueno estandarizar el tema del corte de arboles según la altura porque no es lo mismo cortar un árbol de dos metros y cortar uno de veinte o menos de veinte, y eso significa también si el servicio va a ser completo, si se va a cortar, extraer depositar en los lugares y quien asume ese costo del traslado, bencina, personal, y aparte el tema de donde va a estar o de donde vamos a ir a retirar el tema del árbol, por lo tanto se tendría que aumentar el tema de la extracción.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Permiso lo que pasa es que en este tipo de cobro lo realizamos nosotros en el Departamento de Rentas, mire primero quisiera dar mi opinión del tema. Yo creo que nosotros estamos para prestar servicio a la comunidad, ya y cualquier servicio que sea de privados nosotros no somos competencias para ellos el agua se la prestamos a personas de escasos recursos, y si hay un servicio de corte de arboles tiene que ser en la vía pública, para eso hay empresas privadas para cortar árboles en casas o en cualquier área privada ¿Por qué? Porque el accidente y cualquier cosa la responsabilidad es del Municipio y si alguien deseas cortar un árbol que se lo presente a una empresa privada nosotros excepcionalmente sacamos basura o escombros por qué porque están en la vía pública porque si alguien que haga una construcción no contrata al Municipio contrata una empresa privada, entonces yo creo que este valor ni siquiera debería de considerarse porque es más encima tomar más responsabilidades de las que nos corresponden.

SR. NÚÑEZ: Mira yo escuchando tu fundamento yo encuentro que hay que eliminar entonces el siete y el ocho ya porque nosotros no deberíamos intervenir en el trabajo que pueden ejecutar privados porque el contribuyente siempre anda buscando tener algún beneficio y como controlas tu a la cuadrilla de empleados municipales que va a cortar un árbol, que el árbol se excede de la altura en los metros cúbicos que hagan trabajos particulares eso puede pasar y estamos dando la posibilidad que los funcionarios municipales se excedan en sus funciones que cosas que han ocurrido, y lo otro que vamos a tener que tener un fiscalizador especial para eso y el borrado de grafitis si esta dentro de nosotros el propender a que se borren pero cuando están en la muralla de privados el municipio tampoco lo va a ir hacerlo.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Teniendo en consideración lo expuesto efectivamente es una decisión del Honorable Consejo si efectivamente quiere tener estos servicios hacia la comunidad no es obligación de las unidades. Nosotros estamos proponiendo en esta ordenanza este tema, por lo tanto si efectivamente si el Consejo quiere tener este tema obviamente tendríamos que reglamentar y cobrar o sino eliminar.

SR. NÚÑEZ: Yo creo que no corresponde porque como le vamos a explicar a los empresarios que se compran sus moto sierras, que compran su camión quizás con un multipropósito le vamos a decir que la Municipalidad va a competir con ustedes yo no encuentro que sería viable porque hay gente que tiene sus cargadores frontales que lo usan para botar los arboles y vamos a decirle que la Municipalidad tiene los funcionarios, tiene la maquinaria y le vamos a quitar el trabajo a los particulares.

Sr. Carlos Leoni, Consejero: Es importante que contemplen en la cita de estos artículos la presencia del vertedero sino lo que podemos hacer es fomentar los micro basurales, es decir que se consideren en esta ordenanza que sea por vía privada o por vía municipal que el costo del vertedero que es una realidad absoluta y cada día va a ser peor, hay que pagar por vertedero por lo tanto el que haga extracción particular o publica va a tener un costo.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Ya, una aclaración a lo que estábamos conversando recién de la siete y la ocho, la nueve también nosotros de arriendo e implemento el escenario nuestros giros tampoco son de agrandar de muebles o inmuebles municipales excepcionalmente estadio y cosas así y también gastos sobre... por convenio de pago. En el servicio de aseo domiciliario están incorporados todos los gastos de tipo gastos administrativos que podamos desarrollar así que tampoco podemos cobrar adicionalmente por confeccionar un decreto o un convenio de pago hacia un cobro adicional al servicio de aseo porque tampoco procede el 7, 8, 9 y 10.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Pero ese particular donde va a votar por ejemplo el resto de arboles.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Hay vertederos que están autorizados para residuos de desechos de poda que está en San José que hay algunos y quizás si a lo mejor lo parten, ellos mismo lo pueden vender si es un tema particular hay sectores donde están autorizados por sanidad también para realizarlo.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Pero también hay que pensar que mucha gente corta los arboles y los deposita en la vía pública por lo tanto hay que tener los dos temas.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: El numero 11 dice mantención de escombros, maderas y otros en la vía pública, un día, dos días la cantidad de días y además adicionalmente si cuando hay retiros de podas también hay un artículo que indica cuánto cobra el Municipio por poda.

SR. NÚÑEZ: Además estas normas no tiene sentido cuando se trata de arboles que están en la vía pública porque eso es de responsabilidad netamente municipal o sea no tiene un sentido nada más de irrumpir en la función o en el comercio privado.

SR. YÁÑEZ: Ya señores entonces están todos de acuerdo en que se borre en relación a lo expuesto del número 9 y 10.

SR. GÓMEZ: Hay algo que quiero comentar con respecto a el arriendo que aparece ahí del escenario acuérdense que nosotros tenemos grupos folklóricos que ocupan los escenarios para los 18, ahí dice arriendo, ya ok se va a seguir prestando.

SR. YÁÑEZ: Ya están todos de acuerdo que se borren esos números.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: La número 11 - 12 - 13 - 14 todos esos son montos que van desde antes no hay mayor injerencia en eso.

El artículo 26 también del tema de transito también si es lo mismo el tema de los retiros, el duplicado de permiso, las..., la cantidad de letreros y todo ese tipo de cosas son montos que... siguen como anteriormente son el valor de la licencia, la ampliación, los cuestionarios y todo el tema. El 26 lo acabamos de pasar, si son los valores que se estipulan. Del 27 de los exámenes, permisos anotaciones. El 28 mire hay una observación en el artículo 28 que es de estacionamiento reservado para vehículos institucionales, policiales y todo el tema...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Concejales para que no tengamos problema con respecto a la concordancia mejor que quede en audio que el párrafo referido a la limpieza de la vías públicas es el artículo 27 y siguiente pasa a la Ordenanza de Medio Ambiente porque no tenía relación

con los derechos ni concesiones, era un tema exclusivamente de medio ambiente, entonces para recordar la materia pasa del 27 en adelante...

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: El artículo 27 por el tema de tránsito son los mismos que se han cobrado por licencia de conducir, duplicado, permiso provisorio y eso es todo el tema no sé si quieren modificar alguno porque tampoco tendría mucho sentido porque está estipulado hace bastante tiempo.

SR. NÚÑEZ: Si quiero proponer algo, que en los frentes voy a poner ejemplo el caso de Al Muelle ese frente es casi exclusivamente de Al Muelle, te fijas. Estoy hablando del frente no estoy hablando que sea de propiedad de ellos, el frente del restorán Al Muelle con la problemática que hemos tenido que no se le cobra los 60 minutos y hay todo un mal uso por los aparcadores de los 60 minutos yo propongo que a ese tipo de negocios en que tienen exclusivamente una especie de frente predial que da a la vía pública y que no esté concesionado, no donde hay arto comercio sino donde hay por ejemplo que podemos definir claramente que esta Al Muelle y que tenemos otro local que tiene un frente de 10 metros o lo que sea, se le dé la posibilidad si no está concesionado de que pagaran proporcionalmente lo que paga el concesionario que se lo adjudica te fijas. O sea no sería un detrimento para la comuna proporcionalmente que si el concesionario en toda el área paga 20 millones y por ver cuánto paga por metro de estacionamiento que al comerciante le dijeran si usted quiere tener también la posibilidad de estacionar exclusivamente acá como concesionario que pagara proporcionalmente lo mismo que le corresponde siempre y cuando no esté dentro de lo que esta concesionado, me entienden el concepto.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Si le entiendo Concejal, pero aclarar el tema porque le decía que no, el frente no es del, y ahora la medida que se tomó la desconozco cuál fue la intención porque esta todo el sector concesionado y se lo otorgó un cierto sector una franja de 60 minutos, pero 60 minutos no son solamente para el restorán son para todo el comercio, la gente que va a comprar a la caleta de pescadores o que a lo mejor fue a la playa por 15 minutos o fue a buscar a alguien, en ese sentido porque tampoco le pertenece al restorán Al Muelle, ahora, él mandó una carta ya hace poco y plantea lo que usted dice y ahí indica que teniendo en cuenta que las licitaciones por el centro de la comuna concesionaria 2011 el monto adjudicado fueron 41 millón 290 mil pesos, un total de 555 estacionamientos corresponde al monto de \$75.635 pesos por cada vehículo anual, ya por cada estacionamiento, entonces él dice que como el año 2012 - 2013 fueron 60 millones y son 479 estacionamientos corresponde a un monto de \$62.839 pesos por vehículo también y estacionamiento anual y él dice que por un tema de fomentar el tema en el comercio que le cobren a él anualmente los 62.000 pesos por cada espacio, es un tema también que ustedes tienen que ver los pro y los contra de aumentar y rebajar un reservado de estacionamiento pero también hay que tomar en consideración que a lo mejor se puede beneficiar un comerciante pero también el derecho que le van a exigir las demás personas que van a querer todos un frente por \$60.000 pesos porque hay bastante comercio, entonces también tiene que tomar en consideración que el Alcalde que tome la decisión porque es decisión de el Alcalde...

SR. NÚÑEZ: Nada más para los que tienen solamente donde hay un tipo de negocio porque si tú tienes la posibilidad de varios negocios no se puede hacer por ejemplo en la bajada de Aguas Marinas tú tienes la carnicería, tienes el negocio de al frente, tienes el de Oasis, tienes el de las Tinajas están todos no podrías hacerlo, pero por ejemplo en la Caleta de pescadores donde están los pescadores y tienen su restorán no hay otro negocio, donde está Al Muelle a su frente predial no hay otro negocio, yo estoy pidiendo que sea para los lugares donde no está

licitado y donde tengas claramente identificado un solo empresario, si hay más de uno no se puede porque estaría pagando lo mismo que paga el concesionario, a eso me refiero no donde hay más de uno.

SR. CATALÁN: Yo quisiera aclarar algo del tema también. Yo tengo una propiedad que tiene 40 metros y ahí el señor Aranda tiene 30 metros, en ese caso se estaría privatizando todas las calles. Creo que habría que hacer una planificación y un estudio como mejorar eso y que no sean tan altos los costos en algunos lugares, le digo por qué, donde hay una botillería y hay una ferretería no pagan y el señor también establece quien se estaciona y quien no se estaciona está haciendo mal uso de un espacio público que es el señor de la botillería Michel, ¿pagan espacios públicos en ese lugar? El impiden que se estacionen personas por eso hay que hacer también en la Ordenanza multas para los que hacen mal uso de los espacios públicos de las calles porque así estaríamos haciendo un ordenamiento del uso de todas estos estacionamientos y los que lo hacen sin pagar que paguen pero por un espacio limitado para que así todo el mundo tenga derecho a estacionarse en los lugares, porque sino como lo dije anterior estaríamos privatizando todo las vías que son muy pocos los estacionamientos que tiene Algarrobo y es necesario que existan lugares sin cobro para así proteger un poco el pequeño comerciante porque si no se le cobra en todas las arterias todos van a quebrar porque el señor que va a comprar un kilo de pan y se estaciona y le cobran mil pesos estaría pagando \$2.000 pesos por el kilo de pan por estacionarse diez o quince minutos, entonces también hay que tener lugares liberados para así darle garantía a los comerciantes, ya que pagan patentes, permisos, basuras y un sin número de costos y eso creo que también hay que considerar, con estos señores no quiero decir que a Don Juanano se le deba prohibir el obtener los estacionamientos que requiere porque también sabemos que ahí no va a provocar un daño porque es el único local que hay, el Club de Yates tiene su espacio propio, puede ser que se le pueda otorgar, sea hacer situaciones de lugares específicos donde el contribuyente pueda optar a lo que dice Don Luis, porque ahí estaríamos dándole una ayuda también a él.

Sr. Francisco Matta, Consejero: Yo creo que es importante el uso de estos estacionamientos para el comercio pero la experiencia que dice que no se puede privatizar toda la calle pero hay que cobrar por el uso de eso. En Santiago en la oficina donde yo tengo yo pago 8 UTM cada seis meses para poder tener el espacio para guardar el auto, y tengo un horario de ocho a 18 horas o hasta las 19, y el día que yo no pago y dejo de pagar ese semestre me retiran el letrero automáticamente, entonces yo creo que tenemos que poner un letrero que diga 8 o 10 UTM cada seis meses para que el comerciante sepa que va a pagar y va a ser un costo que tiene que agregarlo a los productos que va a vender. El problema es que es privado directamente para el uso de una persona, no va a todo el público en general, va a un particular que va a hacer usufructo.

SR. CATALÁN: Quisiera aclarar algo, lo que dice el contribuyente es de que una persona tiene que tener un solo estacionamiento reservado y no cinco o seis porque ahí estaría cuartando el derecho a otras personas de poder estacionarse libremente en ese espacio.

Sr. Francisco Matta, Consejero: Yo estoy viendo el caso específico del caso Al Muelle, mensuales no, es demasiado, yo creo que también hay que poner un tope si no puede decir yo necesito 20 estacionamientos hasta un máximo de tres o cuatro cuando es un estacionamiento comercial que pague patente...

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Es que el Alcalde es el administrador del Bien Nacional de Uso Público puede otorgar y puede regular ese tipo de cosas.

Lo que pasa Concejal es que no está en estos momentos en la Ordenanza porque hay que incluirlo porque era la que está vigente y el artículo 54 dice para estacionamiento de vehículo en espacio público reservado automóviles Station Vagon, camionetas cuatro ruedas para particulares 4 UTM mensuales y para comerciantes 5 UTM semestrales, eso equivale a \$200.000 pesos reservado por seis meses, eso es lo que está aprobado y está vigente, hay que incluir ahora en la Ordenanza, pero también no sé lo que dice el Concejal Núñez no sé si lo quieren tomar, si quieren hacer una rebaja.

SR. NÚÑEZ: Lo que yo digo y lo que está diciendo él es lo que dice la ordenanza que nosotros tenemos aprobada, yo lo que proponía era cobrar un proporcional pero el contribuyente del Consejo Civil nos hacen ver que se estaría privatizando nada más que para los comercios y sin posibilidad que los usaran los contribuyentes, también es un punto a considerar y lo que teníamos aprobado históricamente era que los particulares pagaran mensual 4 UTM por estacionamiento porque eso lo hacen enero y febrero no más, pero los empresarios para hacerlo más barato nosotros propusimos 5 UTM semestrales, les sale más barato.

SRA. SANDOVAL: Me permite, yo quiero hacerle una consulta al Muelle está en la calle Carlos Alessandri y los locales de acá también pagan.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire lo que pasa es que ellos no pagan un derecho porque no tienen ningún reservado, hay un sector que está habilitado por 60 minutos para estacionarse ahí gratuitamente máximo 60 minutos. Eso, pero ellos no tienen pagado en estos momentos ningún reservado.

Eso está establecido, lo que pasa es que después no se puede modificar, y una cosa Al Muelle no es el dueño del Bien Nacional de Uso Público, 60 minutos gratis es para cualquier persona no especialmente para el que vaya a comer al restorán.

SRA. SANDOVAL: Pero yo recuerdo que Al Muelle tenía esa concesión.

SR. NÚÑEZ: Presidente para que nos ordenemos, lo que yo propuse fue dejarlo proporcional a lo que era de licitación en el sector y la otra propuesta sería la que está en la Ordenanza mantenerla.

SR. YÁÑEZ: Ya Señores Concejales la mantienen y ahora el proporcional no lo conocemos.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: El proporcional sería aproximadamente \$65.000 pesos semestrales, es decir 1.5 UTM más menos semestral por cupo y nosotros en estos momentos cobramos 5 UTM por cupos.

SR. CATALÁN: Don José Luis yo quiero hacer la siguiente propuesta, el 50% del frente que sea con la modalidad del cobro de 5 UTM semestral y el otro 50% que sea estacionamiento de 60 minutos liberados para que así haya una proporcionalidad de que todos los usuarios puedan exceder ahí.

SR. YÁÑEZ: Ya señores, está establecida en la ordenanza el valor. Queda como está. Ok
Alguna otra observación en esos puntos que llega al número seis. Srta. Mylene entonces nos vamos con el artículo 28.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: El artículo 28 son los derechos que se cobran regularmente en la Dirección de Transito así que van a votar por el tema no creo, sigo con el 29 no más.

SR. GÓMEZ: Voy hacer una pregunta el duplicado de permiso de circulación por pérdida o extravío o deterioro 0,25 UTM ¿Cuánto es eso en lucas?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Aproximadamente \$9.000 pesos.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Ya el 29 dice que el estacionamiento para bomberos fiscales y emergencia están exentos de pago el artículo 30 de los servicios de corral

municipal y de... habla del porcentaje de las motos, automóviles, acoplados y todo ese tipo de cosas.

SR. CATALÁN: Yo creo que es muy excesivo el cobro del Aparcadero Municipal ¿por qué? Porque cada vehículo que tiene no se seis, ocho meses, un año y tiene que pagar tres o cuatro millones de pesos por estacionamientos y resulta que el vehículo vale \$500.000 pesos creo yo que ahí habría que rebajar los costos para que realmente paguen porque aquí la gente llegan al aparcadero y nunca más lo retiran.

SR. GÓMEZ: Consulta técnica ¿Cuánto es lo que se está pagando hoy día en moneda diaria?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: \$7.000 y fracción.

SR. GÓMEZ: ¿Cuanto propone Don Manuel?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: El año pasado era \$15.000 y se rebajó por este año a \$7.900 depende del valor de la UTM.

SR. NÚÑEZ: La idea no es que se considere como que es una guardería o un estacionamiento de autos es una sanción para que la gente no deje el vehículo en la vía pública, abandonado que era lo que nos pasaba ahí al lado de Carabineros, teníamos 20 cacharros, 20 chatarras ahí y cuando nada te cuesta lo dejes en la vía pública porque me sale más barato, hoy día cual es la idea, es mandar el mensaje, si tiene un vehículo en pana no lo deje en la vía pública, si lo tiene malo no lo deje en la vía pública lléveselo. Sale más barato llevárselo a la casa que dejarlo en la vía pública ese es el mensaje que tenemos y no hay otro.

SR. GÓMEZ: El mensaje que yo también entiendo que eso cuesta Lucas, entonces si vale \$7.500 pesos diario rebajarlo también es una ayuda porque resulta que hay gente aquí que tiene un autito que le cuesta mantenerlo y de repente por una revisión técnica quedan ahí y carabineros se los lleva al corral. Entonces también ayudemos a la gente. Yo propongo \$5.000 pesos.

SR. NÚÑEZ: Me permite mire lo que pasa es que la persona cuando el vehículo es retirado no es enviado inmediatamente a los corrales, está dos días en Carabineros y él puede retirarlo nada más que con una orden de un tribunal acreditando que es dueño y propietario y ahí se lo lleva a su casa sin pagar ningún peso, son dos días y a veces hasta cinco días que el Carabinero no lo manda, tiene ese plazo para llevárselo a su casa porque si no le cobran él no se va a esmerar en llevárselo si ese es el mensaje, vaya y retírelo de Carabineros demostrando que es el dueño y si está a disposición del tribunal se le da el plazo hasta que llegue donde el magistrado y analice el caso, sin perjuicio de que hay una multa después por infracción, y el magistrado cuando tu acreditas que eres el dueño te da la autorización para llevarte el auto.

SR. CATALÁN: Estamos claro en eso Concejal Núñez, está bien su mensaje pero también hay un mensaje que también tiene que ser considerado. Hay gente que no ha podido por X razón que no lo voy a analizar acá que no ha hecho la transferencia y el dueño por cualquier naturaleza está en el hospital o se fue a Arica, Argentina y ese señor tiene que esperar que llegue el dueño para retirarlo y le dé un poder y pueden pasar dos meses y ahí puede pagar cuanto plata, \$300.000, \$500.000 es demasiado, creo que la proposición mía apoyada por el Concejal Gómez estaría ayudando en una mínima parte a esta gente.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: En realidad quiero hacer una apreciación personal si nosotros bajamos los valores lo que vamos a incentivar es que de comunas vecinas vengan a votar los vehículos para acá porque no estamos hablando del centro de Algarrobo, estamos hablando de la comuna de Algarrobo, por lo tanto eso incentivaría obviamente a que tendríamos vehículos en la vía pública por todos lados.

SR. GÓMEZ: Es que no es tan así Don Iván resulta que también hay un tiempo en la cual los vehículos van a estar ahí y se tienen que ir a remate, o sea no va a ser un cementerio de vehículos, lo otro, de repente también hay accidentes y la persona, el dueño, el titular a veces está un mes o puede estar un par de días en el hospital entonces más encima tiene que pagar el hospital y se tiene que recuperar, por lo tanto el exceso de los \$7.500 pesos rebajarlos a \$5.500 por esas circunstancias así que yo propongo que se rebaje a \$5.000.

SR. CATALÁN: Mire señor Iván eso que dice que vengan a votar, no es como los perros esta cuestión que ahí sí que vienen a votar acá, esto de lo vehículos tienen valor. Una chatarra, hay muchos camiones que hoy en día andan buscando la chatarra porque un montón de fierros le sacan cien mil pesos y ustedes a lo mejor lo va a vender y nadie se lo compra pero si lo bota usted, dígame donde lo va a botar a lo mejor en Cartagena pasa eso Algarrobo es distinto, creo que aquí y aquí no hay vehículos votados en la vía pública solamente algunos maestros de la construcción que por razones económicas a veces no tienen al día sus vehículos o les falta cumplir con lo que Carabineros exige y se los lleva y ahí tienen el problema, y a esta gente se le paga mensual. Para la mala suerte de algunos se lo pueden llevar el día primero y tienen que esperar 30 días y ahí sí que les sube porque nadie presta plata para sacar vehículos, estamos tratando de ayudar para que paguen lo justo que corresponde y que se lleven los vehículos que no los dejen en los aparcaderos, a eso vamos, porque aquí en Carabineros hubieron vehículos que estuvieron 20 años y nadie los retiraba porque una chatarra por 20 años tenía que pagar más de cien millones de pesos nunca nadie va a pagar por eso.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Sin querer polemizar yo estoy hablando como Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Algarrobo y no de Cartagena.

Sr. CATALÁN: Y yo estoy hablando como representante de la gente.

SR. YÁÑEZ: Don Valentín.

Sr. Valentín Duran, Alcalde Subrogante: Mylene una consulta, la señorita de transito más abajo están la facultad del señor Alcalde de poder condonar y ver la posibilidad

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Si en el artículo 58

Sr. Valentín Duran, Alcalde Subrogante: Entonces quiero proponer de que quede o que podría quedar de esa naturaleza las tarifas y el Alcalde queda facultado para en casos excepcionales y calificado de poder resolver si condona un porcentaje en un total o parcial porque hay que incentivar también el pago recuerden ustedes tal como dijo el Concejal que está acá al lado mío sino de lo contrario hay que motivar a la gente retire desde la calle y no deposite también los vehículos entonces es una forma también de poder evitar que se sigan estacionando en forma indebida.

SR. GÓMEZ: Sin perjuicio de lo que usted está diciendo también yo quiero que se vote por \$5.000 pesos y no por \$7.500. Bueno pásemelos a moneda nacional no los compliquemos, lo importante es dar el mensaje, yo estoy hablando de lo que yo pienso que quede alrededor de \$5.000 si son \$4.800 o \$5.100 pero que se rebaje ¿por qué? ¿Por qué digo esto? Porque yo he tenido conocidos que han estado con el vehículo un par de días usted entonces me dicen ustedes aprueban la ordenanza porque nos apalean más encima nosotros tuvimos un accidente entonces por qué no lo bajan un poco más, más encima tenemos que pagar el traslado, el traslado de la grúa, multa, entonces es una serie de costos que va en desmedro de la persona que tuvo el accidente o en desmedro que tiene su vehículo del ochenta y tanto que está tratando de tener su vehículo y nosotros más encima le ahorramos el palo, ese es el norte mío,

o sea de ir en ayuda verdadera del contribuyente y no apalearlo, por eso que yo estoy aprobando y expongo acá que se rebaje un poco más, eso es lo que yo pienso.

SR. YÁÑEZ: Hagamos una moción de orden para que entendamos. Entonces tenemos en este artículo el número 30 que son siete. Haber el punto número 1 ¿todos están de acuerdo con ese punto? Moto, motocicleta que es el 0.1 de la UTM. ¿Están todos de acuerdo con eso para seguir avanzando? Ya

El punto numero dos 0.2 UTM

El punto numero tres

Haber escúchenme bien la consulta ¿todos están de acuerdo con cobrar el 0,1 UTM en el punto número uno verdad? Ya pasemos al punto número dos

¿Están todos de acuerdo con 0.2 UTM? ¿Cuánto propone usted Don Luis?

SR. NÚÑEZ: Yo creo que entre 0.15

SR. YÁÑEZ: Ya usted Don Manuel

SR. CATALÁN: 0.15

SR. GÓMEZ: ¿Cuánto da 0.15?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: \$5.934

SR. GÓMEZ: Yo voto por 0.1

SRA. SANDOVAL: 0.15

SR. YÁÑEZ: Los vehículos de tracción tienen como el 0.1 de la UTM ¿está bien? Ya. Camiones microbuses y vehículo de más de cuatro ruedas diario 0.4 UTM

Acoplados carros y colosos 0,3 UTM.

Postes y elementos de propaganda y publicidad, sin perjuicio de el valor de retiro y transporte 0.1 UTM al día.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Hay que tenerlo en el Aparcadero Municipal Don Manuel y eso también tiene un costo independientemente del traslado.

SR. YÁÑEZ: Ya, no sé quien no está de acuerdo con esa moción. ¿Ya están todos de acuerdo en que se cambie al 0,05 de la UTM?

Ya otros no clasificados en 20 UTM significan otros que no estén en el ítem.

El numero 7, traslado de vehículos abandonados en vía pública y desde la Tercera Comisaría de Carabineros de Algarrobo hacia el Aparcadero Municipal, por grúa municipal o contratada por el Municipio, vehículo máximo de cuatro ruedas 0, 7 UTM y vehículo mayor a cuatro ruedas 0,9 UTM, ¿están de acuerdo todos con esos valores?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: 0,7 UTM son \$27.500 pesos y la otra son \$37.000 pesos, si lo que pasa es que nosotros cobramos ese monto porque es lo que nos cobra la grúa.

SR. YÁÑEZ: Artículo 31 si la especie o bien mueble estuviera en bodega por menos de un mes pagará el derecho señalado, ya en ese artículo tienen alguna observación.

El artículo 32 el Municipio podrá enajenar los vehículos mediante remate público cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones. Ahí en el artículo 32 hay 3 letras ABC

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Disculpe el hecho de rebajar puede provocar un deterioro patrimonial al Municipio porque nosotros no podemos cobrar \$5.000 pesos a una grúa siendo que cuesta \$15.000 y estamos subsidiando \$10.000 pesos a un privado, es ilegal.

SR. YÁÑEZ: Alguien objeta entonces el punto número 8 del traslado de vehículos abandonados. No, ya perfecto. Entonces nos vamos al artículo 32 del que estábamos la letra a, b y c, ya ninguno.

Artículo 33 la Municipalidad dispondrá de corrales municipales para encerrar y mantener en ellos todo tipo de animales que se encuentren en la vía pública en una forma ilegal o sean enviados por otras circunstancias. Ya entonces se establecen los siguientes valores diarios por conceptos de derecho a corral, entendiéndose por diarios 24 o fracción o superior a 8 horas, vacunos por cada uno 0,5 UTM, ovinos 0.5.

Ya entonces ahí quedan establecidas, el 33 vamos al 34

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Ese es el tema del remate que ya también se había estipulado anteriormente.

SR. YÁÑEZ: Título 5 sobre los estacionamientos de vehículos en la vía pública de los estacionamientos concesionados de la comuna de Algarrobo.

SR. CATALÁN: Quisiera decir algo sobre todo el tema, porque hay un señor que se fue y no pagó un peso más del 50 o 30% de los valores, yo quisiera que en la ordenanza se estableciera que cada licitante de las calles deje garantías efectivas por el monto total de lo licitado, sea una propiedad, sean valores, sea lo que sea porque aquí el tipo se fue y no pagó y para resguardo de los bienes o los recursos municipales tiene que estar garantizado.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Eso se tiene que estipular en la licitación Concejal.

SR. CATALÁN: Dentro de la Ordenanza porque aquí cualquier persona llega y copia licitaciones como la Sra. Rosa Campos en la cual ni siquiera confeccionó las bases y eso es improcedente.

SR. YÁÑEZ: Ya, 35, 36, 37, 38 ustedes van diciendo si tienen alguna observación en los artículos que se van mostrando en el power.

SR. NÚÑEZ: Escúchenme si está en la Ordenanza se aplica solamente la Ordenanza sobre las bases de licitación y yo lo que estoy diciendo que si lo dejamos en la ordenanza el horario las bases están obligadas a respetar la Ordenanza, y que pasa es que queda demasiado sujeto a este texto el horario y no sabemos nosotros que va a pasar en el verano, si evoluciona un poco el verano y queremos cobrar un poco más tarde o más temprano y eso debería de quedar exclusivamente dentro de las bases de licitación para darle más movilidad a la gente que está ahí diseñando el programa de la temporada de verano que esto es fundamental porque es demasiado estricto desde el punto de vista técnica legislativa, fijar aquí en la Ordenanza el horario, yo se las dejaría a las bases de licitación para ver cuáles son los objetivos que tienen para cada verano, porque la Ordenanza debería de durar unos cinco años o cuatro años. Porque qué pasa si optan...

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: La licitación ya fue ejecutada, por lo tanto ya fue establecida en las bases de licitación y si las bases de licitación fue establecido ya y se hizo ya la contratación a través de licitación pública nosotros tendríamos que obviamente respetar todo lo que es el tema de licitación hasta el nuevo llamado de licitación que va a ser el próximo año.

SR. NÚÑEZ: Lo que yo me refiero es no poner la hora en la Ordenanza sino que solamente en las bases porque pienso como técnica legislativa darle mayor movilidad a los que están proyectando el verano en virtud de las bases porque es una herramienta de trabajo, yo lo que propongo es sacar el horario porque esto es como quien dice...

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: La gente común y corriente no va a leer las bases de licitación de cada estacionamiento concesionado, si la Ordenanza que va a estar publicada en el portal y yo creo que la Ordenanza va a establecer un horario bastante amplio que es de lunes a domingo

de 9 a 21 horas, entonces las bases debiesen siempre compatibilizarse con ese horario puede ser más reducido pero nunca más allá de las 21 horas.

SR. NÚÑEZ: Lo que yo propongo es en consideración a que cada vez que tú haces unas bases de licitación para estacionamiento estas pensando en lo que tú quieres para el verano y no sabemos cómo evoluciona, o sea sabemos meridianamente pero cuales son los objetivos que queremos controlar suponiendo que apliquemos el tema de seguridad, siempre a la comuna le va a convenir que el concesionario este vigilando y trabajando, te fijas, que pasa que después de las 21 horas llega cualquier persona desde Cartagena, San Antonio que son veraneantes de allá llegan a cobrar a los estacionamientos acá, te fijas.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Podría ampliarse hasta las 21.

SR. NÚÑEZ: Claro es cosa que quede en las bases de licitación para que tenga mayor movilidad la persona que va a hacer las bases para el periodo que viene, no este, como técnica legislativa darle más amplitud a la persona que va a redactar las bases porque mira lo que nos paso el verano pasado y el anterior se vino gente que vino a veranear a Cartagena y que va a veranear a San Antonio, veranear no los residentes y se vienen a trabajar en la noche a nuestros estacionamientos y seguridad ciudadana o los inspectores no tienen la capacidad para controlarlos y el concesionario es el mejor ente fiscalizador de su área.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Por ejemplo el concesionario va a cobrar \$500 pesos la media hora y yo me estaciono 15 minutos, ¿Se me cobran los 15 minutos o el mínimo de la media hora? Eso siempre establece en las bases, eso debiese ser siempre así porque en definitiva cobrarse los minutos que uno ocupa porque a mí en Valparaíso me pasó el otro día que me estacioné diez minutos y me cobraron la media hora y yo creo que a futuro las bases debieran ser siempre iguales, porque si yo me estaciono en el Canelillo para que no haya diferencia en el cobro

SR. NÚÑEZ: Darle la posibilidad al concesionario que el mismo fiscalice en la noche.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: yo creo que es un tema de control pero también al mismo tiempo la persona que se va a estacionar en la noche y que pudiese tener acceso a tarifa más barata va a tener que pagar siempre los \$350, \$500, tarifas muy altas desde las 9 en adelante, por eso en general siempre sale desde las 9 de la mañana a las 9 de la noche que es más o menos un horario...

SR. YÁÑEZ: ¿Señores Concejales alguna opinión?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Puede que en el horario señalado los estacionamientos serán gratuitos, entonces le estamos ampliando en una, dos, o tres horas más a los concesionarios y la gente al final nunca va a querer venir a Algarrobo porque es todo caro estacionarse en todos lados como pasa en muchas playas.

SR. NÚÑEZ: pero hay un concepto cambio, cuando te cobran estacionamiento y está concesionado ahí también te cuidan y eso la gente lo paga.

SR. YÁÑEZ: Ahora hay un tema que no debemos de olvidar, que los estacionamientos están licitados en base a termino de referencia y están claramente establecidos los horarios en esa licitación, así que técnicamente no afectaría para la otra licitación habría que tenerlo en consideración.

Entonces eliminemos ese punto señores Concejales para que avancemos ¿Qué les parece? ¿Está de acuerdo señor Gómez? Perfecto. Sra. Antonieta, perfecto.

Artículo 39 horario.

SR. GÓMEZ: Ya, dice hasta las 21 horas cierto, fuera del horario... serán gratuitos ¿cierto? Yo quiero que quede igual ¿sabe por qué? Por la siguiente figura social, fíjese que después del

horario hay mucha gente que se va y se ganan unas Luquitas y hay gente de escasos recursos y en ayuda de la gente de escasos recursos de mi comuna yo quiero que esto siga igual.

SR. YÁÑEZ: No si seguiría igual.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Lo que mejor podría ser para evitar el tema de que vengan de otras comunas a lo mejor que las personas que se van a colocar después de las 21 horas tengan una credencial otorgada por la Municipalidad.

SR. GÓMEZ: Eso se hace en la actualidad, de hecho el Alcalde da esa facultad, entonces está regulado y no cualquier persona que venga de afuera viene a ganarse las lucas acá y la gente postula a través de una solicitud y el Alcalde es el que está dando permiso a esas personas por eso que el Señor Presidente aquí quería borrar el artículo numero 39 y yo no estoy de acuerdo que se borre sino que se mantenga y que el Alcalde le de trabajo a la gente humilde de mi comuna.

SR. CATALÁN: Quisiera aclarar algo, esta cuestión de los aparcadores debería tener una regulación, debería de tener una Ordenanza especial para ello y controlado por Inspección Municipal porque aquí hay algunos señores que bien tienen un tendido de ropa sucia donde lavan los autos calzoncillos, camisetas, calzones que los usan de paños para limpiar autos y a veces instalan sillas y se ponen a gritar y andan con un montón de perros y viene gente de El Tabo, El Quisco y la gran parte de Cartagena en la noche a hacer mal uso a veces de estos espacios, he visto que sacan los espejos, tapas, haber lo que pasa es que están haciendo las veces que están aparcando pero están haciendo otra cosa, una vez sorprendí a una persona así pero se arrancó estaba limpiando autos y después estaba sacando las tapas a las ruedas y alguien me dijo que era de Cartagena.

SR. GÓMEZ: Es bueno el punto porque si inspección ve que un señor se está ganando una lucas después del horario Usted le dice señor Usted tiene su permiso y si no lo tiene el deber de inspección de infraccionarlo y...

SR. CATALÁN: Yo quisiera aclarar, no significa que la gente de Cartagena los residentes permanentes sean los que viven acá son la gente de Santiago que se instala en carpa en Cartagena en la playa grande esos son los que vienen a cometer los delitos e incluso hace un tiempo atrás en una de esas carpas se encontraron como diez cabezas de caballos, se robaron los caballos en serio y tenía una carnicería en la playa.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Quisiera hacer una aclaración a lo mejor el Concejal fuentes se quiere retirar pero ¿si se retira la Sra. Antonieta tenemos quórum para hacer la votación?

SR. YÁÑEZ: Si se retiran vamos a quedar sin quórum y vamos a perder todo el trabajo...

SR. CATALÁN: Se deja hasta el titulo quinto aprobado y mañana aprobamos...

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Una aclaración la semana pasada nosotros nos organizamos para poder tener la reunión, ahora de nuevo entonces si nos dejan botados es una falta de respeto para los funcionarios y aparte esto lo tenemos que hacer y cualquier observación no creo que tengamos tampoco.

SR. YÁÑEZ: En honor al tiempo continuemos o si no dejemos el quórum por favor sigamos trabajando. Vamos al artículo 40 Don Valentín.

SR. Valentín Duran, Alcalde Subrogante: Señor presidente el quórum Don Fernando Usted se queda, Sr. Catalán, Don Luis Núñez Usted también, Sr, Gómez la señora Antonieta tiene un tema de fuerza mayor tiene medico.

SRA. SANDOVAL: Lo que pido y que quede en acta el Señor me dice que me duele la rodilla él sabe verdaderamente que estoy con terapia, entonces que no venga a ofender, no permito más atrevimientos.

SR. YÁÑEZ: Ya respeto señores Concejales.

Ya Señorita Mylene, no me escucha avanzo yo Artículo 40, ¿estamos ok con el artículo 40? Artículo 41, artículo 42, 43, 44 lo que nos permite llegar al título sexto de esta Ordenanza y que se refiere a los derechos municipales relacionados con los permisos transitorios por ejercicios de actividades lucrativas, aquí sí que hay pega. Ya vamos al artículo 45 entonces, que dice del otorgamiento de permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagaran por los siguientes Derechos Municipales cuando no ocupen un Bien Nacional de Uso Público, y dice, por periodos menores se debe calcular la proporción correspondiente a el punto número 1 que lo pueden ver en el power y están establecidas las zonas y las UTM.

SR. NÚÑEZ: La aclaración del concepto en lo que se cobraba aquí históricamente como permiso defiriéndolo de patente porque yo he ido analizando sobre la ley de rentas existe solamente un concepto que se cobra como contribución, que es el concepto genérico que es la patente comercial por una actividad comercial que define la ley de rentas se puede cobrar solamente patente comercial y cuando nosotros hablamos de permiso nos deberíamos de referir a los permisos para ejercer la actividad en un Bien Nacional de Uso Público por ejemplo, que es el permiso y el permiso para la actividad comercial está asociado a una patente comercial, entonces nuestra estructura en la ordenanza históricamente está toda mala.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Ya, una aclaración, lo que pasa que hay unos artículos que se propusieron a eliminar y están eliminados, entonces hay que eliminar, por ejemplo funcionamiento de circo por día, eliminar, funcionamiento de ferias, hay que eliminarlo, haber, el de los circos no, eso es rural.

SR. GÓMEZ: Haber que está eliminando Usted ¿el funcionamiento de feria? No ahí dice el funcionamiento de ferias.

SR. YÁÑEZ: Si pues cuando funcionen ferias se va a cobrar ese valor ¿y qué pasa con las dos ferias que tenemos arriba?

SR. NÚÑEZ: Se le aplica la ley de renta, la ley de renta te cobra patente comerciales por las actividades comerciales te la cobra como considerando capital propio y si no tienes contabilidad completa o que debes declarar capital propio te cobra como máximo anual una UTM y además que hay muchos dictámenes de contraloría que dice que si tu no ejerces la actividad comercial no te pueden cobrar la patente te la cobran en el tiempo que tú haces la actividad comercial, es proporcional, y eso significa que si te cobran anual \$40.000 pesos y van a trabajar solamente seis meses tienen que pagar \$20.000 pesos y si trabajas dos días te cobran proporcional a los \$40.000 pesos, así deben de ser. El Señor de Cartagena sabe Don Manuel porque lo aplican bien allá porque estaríamos cumpliendo con la Ley.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Ya mire en el numero dos funcionamiento de feria, eliminarlo por completo quedaría el numero tres y en el tres hay que agregar Ramadas.

SR. NÚÑEZ: Ramadas nunca estuvo incluido específico.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Lo que pasa es que estaba como similar, entonces para no tener problemas...

SR. NÚÑEZ: Mira sabes que pasa al decir similares tú no puedes cobrar por ramada, por eso que hoy día nosotros vamos a incluir específicamente ramadas por eso yo les decía que la patente que estaban cobrando de las ramadas estaba mala, porque para poder cobrar un derecho tiene que estar expresamente señalada en la Ordenanza y si no está expresamente

señalada se le aplica la ley de renta entonces por eso que hoy día tenemos la necesidad de incluir ramadas.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Lo que pasa que el artículo que nos permite cobrar la actividad comercial para... es un artículo de la ley de alcoholes. Mire si conversamos todos de uno podemos llegar a un acuerdo.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Yo creo que si nos tenemos que demorar todo el día en esto hay que demorarse todo el día porque es culpa de Ustedes como Concejales no haber trabajado en el tiempo que había que hacerlo porque yo lo mandé hace un mes.

SR. YÁÑEZ: Quieren hacer un break para que vayan al baño o tomarse un café.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Bueno vamos a leer el artículo 19 de la Ley de Alcohol en su tercer párrafo. En los días de fiestas patrias y vísperas de navidad y año nuevo cuando se realiza actividad de promoción turística y en otras oportunidades espacialmente cuando se perciben fines de beneficencia las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria por tres días como máximo para que en los lugares de uso público u otros que determinen se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, la Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios permisos en derecho de esos permisos el derecho que estime conveniente ¿Cómo podemos cobrar un derecho? En la Ordenanza Municipal para que puedan realizar la actividad comercial, si no está en la Ordenanza Municipal no se puede realizar este tipo de eventos, ¿yo a una persona cuando le tengo que cobrar una patente? Cuando vino un comercio habitual los 365 días del año o excepcionalmente una renta temporal hay un lugar habilitado, tiene recepción final, zonificación, una serie de condiciones, aquí me dice que yo le puedo dar en ramadas y tengo la facultad por ahí de alcoholes de darle un permiso por tres días entonces eso no se considera como patente comercial porque no es habitual no sé si me entiende que son por tres días y que otro tipo tenemos que aplicarle el artículo 41 de la ley de rentas que dice: Que en todos los servicios y concesiones uno puede cobrar en el numero 7, perdón numero 4 puede cobrar instalaciones o construcciones varias en Bienes Nacionales de Uso Público, nosotros podemos cobrar un derecho, por lo tanto yo cobro el Bien Nacional de Uso Público por la ramada que me dice el artículo 41 numero 4 de la ley de rentas y le aplico el artículo N° 19 párrafo 3 de la ley de alcoholes que yo especifico y se indica que el valor por actividad comercial, perdón que el valor por venta de alcohol diario sería de tanto excepcionalmente se hace una rebaja en otro artículo que permite la ley para las organizaciones comunitarias que no perciben sin fines de lucro, eso podemos realizar, entonces yo patente no puedo cobrar ¿por qué? Porque no es permanente.

SR. NÚÑEZ: Tu das el permiso dos ,tres ,cuatro días máximo pueda establecerse la actividad comercial, el permiso que te lo da la municipalidad y ahí tu le puedes cobrar no es cierto si es bien nacional de uso público por el uso, pero la actividad comercial por ley porque ahí no te dice que es patente te está hablando del permiso y la actividad comercial se rige por la ley de rentas y exclusivamente es patente en ninguna parte te dice que la patente se otorga en consideración a la permanencia del negocio.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: El Decreto Supremo 484 del año 80 creo ahí lo determinó, si quiere el tema yo lo contesté y tengo todo el argumento si quiere nos podemos juntar un día y revisamos el libro acá y dictámenes que tengo sobre el tema, lo que nosotros cobramos se ajusta plenamente a derechos e insisto la municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de la venta de alcohol por tres días de estos permisos el derecho que estime conveniente no la patente, el Derecho que estime conveniente y nosotros el

Derecho que estimamos conveniente son tres UTM diarias por ventas de alcohol , para reuniones sociales, bailes, veladas, peñas folklóricas, bingo, carrera, rodeo y similares por eso es el tema y ahora para aclararlo más era ramadas y cocinerías.

Por ejemplo cuando hay un rodeo aquí arriba, si lo realiza el Club de Huasos por un tema turístico y también de fines de beneficencias le podemos otorgar, si es un club deportivo, oye queremos hacer un baile a beneficio ¿Cómo vamos cobrando? Entonces a mi me preguntan personas particulares loye yo quiero hacer una baile! ¿Y para usted? Si no puede ¿por qué? No puede para el 18 como dice aquí y para navidad ahí pueden pero en otros no, en cambio cuando y dice aquí que si se perciben fines de beneficencia una persona natural si los Clubes... en la misma tres.

SR. YÁÑEZ: Quedaría como dos.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: A quedaría como dos.

SR. GÓMEZ: Una consulta, tres UTM cuantas lucas son.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: \$118.000 pesos

SR. GÓMEZ: Y se supone que aquí se hacen bingos a beneficios, son muchas lucas considero yo.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Cuando hay beneficio se puede hacer una exención de un 70%, pero mire hagamos el siguiente ejercicio todos los eventos que son con ventas de bebidas alcohólicas de los Clubes Deportivos y todo el tema, el Alcalde tiene la facultad... y todos tienen la opción de hacer la rebaja y el Alcalde si le realiza una rebaja a uno que lo hace se le tiene que rebajar a todo, entonces la persona que viene a hacer una actividad le tenemos que cobrarle si o si por ley por hacer un baile, rodeo y todo el tema paga aproximadamente \$25.000 pesos que no es monto excesivo, entonces la gente paga y ... mira sabes mi monto son \$120.000 pesos y sobre eso el Alcalde hace la rebaja que muchas veces hacen la gestión con los Concejales cuando vienen porque nunca vienen solos los clubes deportivos y optan a este beneficio y pagan \$25.000 pesos pero no me digan que tienen que pagar \$25.000 pesos una persona que a lo mejor va a hacer una actividad lucrativa como por ejemplo el 18 de Septiembre y vaya a pagar por una ramada que mueve millones de pesos \$25.000 pesos por tener la opción a vender trago, yo creo que tres UTM es un monto que está bien estipulado y le da la opción a todos los que persiguen fines de beneficencia de pagar un monto mínimo que son \$25.000 pesos, nadie reclama por \$25.000 pesos de las organizaciones.

SR. NÚÑEZ: Mira si pasa si tú te vas al tema de las ramadas cocinería y todas esas patentes de alcoholes, yo te digo está bien el que toma la decisión de hacer una fiesta un día y pagar \$120.000 pesos es una opción personal , pero cuando tú tienes una actividad que ya se institucionaliza como turística, cultural que es sello que debemos darle a las ramadas , nosotros deberíamos de aportar también y lo que se le está cobrando últimamente a las ramadas es demasiado... considerando que está dentro de una actividad turística que es reconocida en la comuna de Algarrobo que también puede ser orientada desde el punto de vista cultural y sacarle más provecho por eso que yo propongo o quizás darle algún tramite o un trato distinto cuando superan un día cobrar el 1.5 de la UTM para ese tipo de casos porque yo encuentro que es demasiado.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire es que está bien su declaración porque al final los que votan por el monto son ustedes porque tienen una consideración, nosotros podemos prestar otros tipos de servicios para no que tengan tanto gasto, pero rebajarlo, haber yo encuentro que \$120.000 pesos pagar diario por una actividad comercial de venta de alcohol no encuentro que sea excesivo, ahora por qué pagan más las ramadas porque antes eran

de mil metros cuadrados y ahora son de mil quinientos, antes las cocinerías eran la mitad de los que son ahora, entonces que por eso también aumenta y cual puede ser un beneficio que le den a ellos que no le pongan tanta competencia porque por ejemplo este año una ramada no le fue bien, dos cocinerías no le fueron bien, entonces que es lo que hay que hacer, pónganle que en vez de cuatro sean tres, en vez de 10 cocinerías que sean ocho, entonces Usted le da el beneficio también para que sea más competitivos entre ellos no más y yo pienso que ese tipo de beneficio se puede dar.

SR. NÚÑEZ: lo que pasa es que cuando tu empiezas a limitar los cupos ya te estás metiendo en una libertad de trabajo, si el que quiere arriesgarse se arriesga sabiendo lo que tiene que pagar, ahora obvio que a alguien le tiene que ir mal donde tienes 10 establecimientos y cuatro de otro tipo a alguien le tiene que ir mal, al que trabaja peor o el que no trabaja bien, pero yo creo y considerando que nuestras ramadas están perdiendo el sello que tenían...

Don Fernando Gómez va a trabajar en el Concejo o no. Este es un tema que le importa y después usted se pone chorito.

SR. YÁÑEZ: Ya estimados

SR. NÚÑEZ: No es que yo voy a proponer que en ese caso lo rebajemos al 1.5 la cobranza de la que dice don Fernando y esperemos a ver que dice Don Manuel.

SR. YÁÑEZ: Ya hay una propuesta de 1.5 yo mi propuesta la mantengo en la actualidad y la venta sin bebida alcohol 1 UTM me parece súper bien, por lo tanto mantengo los valores que están en la Ordenanza.

SR. NÚÑEZ: Esperemos que llegue Manuel porque no tenemos quórum para trabajar, además es el Alcalde el que la autoriza sí o no quiere hacer esas actividades están dentro de su proyección como comuna y la rebaja también.

SR. YÁÑEZ: Pero ordenémoslos el título número seis Manuel por favor. El punto dos dice: Reuniones sociales, bailes, show, peña folklórica, bingo, carreras, rodeo, ramadas, cocinerías y otros y otros similares diarios. Dice A con venta de bebida Alcohólica 3 UTM, Don Luis Núñez propone 1.5, sin venta de bebida alcohólica se mantiene en 1 UTM entiendo.

SR. NÚÑEZ: No tengo problema ahí.

SR. CATALÁN: Oye yo creo que en esto nadie reclama por los cobros estos.

SR. NÚÑEZ: No te acuerdas que todos reclamaron por el cobro de la patente, y todos reclamaron.

SR. CATALÁN: Los que reclaman es que el arriendo del gimnasio cuando les cobran eso es el tema.

SR. NÚÑEZ: Manuel escucha mira la patente de la ramada diaria, Manuel la patente de la ramada diaria no el uso del suelo solo la patente le costó a cada ramadero \$120.000 pesos diarios y estuvieron cuanto, seis días te fijaste lo que pagaron demás. Ya entonces no tiene nada que ver con el cobro del uso de suelo que es aparte si por eso que estaban reclamando, ahora que proponemos nosotros con don Fernando, que en vez de cobrar las tres UTM diaria se le cobre 1.5 es decir la mitad, van a pagar por patente \$60.000 pesos diario, la mitad.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: perdón no pagan por patente, pagan por un derecho que se basa en el artículo 19 para poder vender bebidas alcohólicas ese día.

SR. NÚÑEZ: estimado, es patente comercial, por la actividad comercial, lo que pasa...

SR. CATALÁN: No puedes pagar por un permiso...

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Uno no paga una patente comercial por vender alcohol, uno paga una patente que hay una forma que se paga la patente la comercial o la de alcohol y esta no es patente de alcohol es un permiso, habla de un permiso.

SR. YAÑEZ: haber el artículo 45 habla claramente del otorgamiento de permiso de...

SR. CATALÁN: El Alcalde tiene la facultad de rebajar hasta un 75% de esa patente a las organizaciones comunitarias, entonces si le damos la facultad al Alcalde para que lo rebaje dejémoslo así entonces mantengamos esto.

SR. NÚÑEZ: Esos son privados los que están pagando eso.

SR. CATALÁN: Si pero a quien le rebaja el Alcalde, a los funcionarios municipales, a los privados pues hombre, incluyamos a privados aquí.

SR. NÚÑEZ: Porque no puedes crear una actividad comercial a criterio del Alcalde exclusivamente.

SR. CATALÁN: Es que este es un permiso precario no es una patente definitiva.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: no es una patente de alcohol, ni comercial, es un permiso especial de el artículo 19 de la ley de alcoholes, es un artículo especial, y que el municipio tiene que fijar un valor, yo personalmente no lo encuentro excesivo ¿Por qué? Porque los clubes Deportivos que perciben fines de beneficencia no de lucro se le aplica la rebaja, ahora una persona que va a lucrar, mire y disculpe que va a sonar vulgar pero a ellos les cobran \$15.000 a \$20.000 por un trago y a lo mejor eso lo compra en el comercio normal \$4.000 - \$5.000 pesos entonces si entramos a hilar fino sería ya un tema.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: entonces lo que deberíamos hacer es parar en el número dos, reuniones sociales bailes etc. y colocar otro número para ramadas y cocinerías que en definitiva tienen fines de lucro y perciben más ingresos.

SR. CATALÁN: Yo hago la diferencia, no puede y nunca he escuchado yo y de los años que llevo aquí que son cuatro que alguien de una ramada haya pagado patente porque las patentes no van para las ramadas van para las otras actividades comerciales establecidas estas pagan un permiso precario, un permiso simple, pero dejémosle al Alcalde que el haga rebaja para que él tenga la facultad de determinar así como Jorge tenía la facultad que el próximo la tenga, que se incluya los privados también en las instituciones de la ordenanza.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Eso es ilegal incluir a privados porque usted no puede diferenciar a personas que no tienen fines de lucro, las organizaciones comunitarias sí.

SR. CATALÁN: Si quieren rebajar algo bajémosla a 2 UTM pero no la mitad.

SR. GÓMEZ: Yo voto 1.5

SR. YAÑEZ: ¿Por qué las dejo como está? Porque las tres UTM te dan un tope máximo y el Alcalde claramente está establecido que tiene la facultad de rebajar, ahora que le va a pasar, que si lo bajan a 2, 1 o 1.5 del 1.5 van a tener que rebajar a 1 entonces siempre hay que establecer...

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: El Alcalde no está facultado por ley para rebajar a los privados son las organizaciones comunitarias, pero también mire el trato vamos a tratar igual a una persona que va a lucrar con el tema que una organización comunitaria que va con fines de beneficencia, ese es el tema ahí voten ustedes.

SR. NÚÑEZ: El Alcalde determina si da o no los permisos.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: habla de los bailes también Don Manuel, no solamente de las ramadas, bailes, ramadas, rodeos.

SR. CATALÁN: Los beneficios evidentemente son sin cobro cuando son para enfermos.

SR. GÓMEZ: Señor presidente hubo una votación acá en la cual... bueno quedó en acta.

SR. NÚÑEZ: Espérate que hubo un error de conceptos que pensaban que el Alcalde podía rebajarle a los particulares, no puede.

Además ¿cuántos permisos se dan a particulares? Solamente para las fondas, si las demás son todas de instituciones.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: haber tomen en consideración también nosotros tenemos en presupuesto estipulado para el próximo año y tenemos considerado el ingreso de esas platas y si no ingresan esas platas quiere decir que tenemos que rebajar el gasto.

SR. NÚÑEZ: Se rebaja.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: No pues ¿de dónde lo rebajamos? Si ese es el tema.

SR. YÁÑEZ: Sr. Gómez está consciente de su aprobación

SR. GÓMEZ: Si señor 1.5

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: oiga la rebaja de estos considerada solamente en pérdida por concepto de ramada de Derechos Municipales son \$5.000.000 de pesos que de eso nosotros cuando tuvimos superávit ¿qué nos dijeron? Queremos ayuda social 40 millones, queremos beca, 10 millones más, queremos subvenciones tantos millones más, entonces después cuando el próximo año... si me permite hablar Don Fernando y si maneja el tema...

SR. NÚÑEZ: Pero usted tiene que considerar una cosa la ramada y lo que ocurre aquí en Fiestas Patrias es trabajo exclusivo de los locatarios y nosotros como municipalidad estamos haciendo muy poco por darle un valor agregado, cultural, turístico o folklórico al tema, yo creo que hay que empezar a potenciar a la gente que si hace turismo acá, entonces la propuesta nuestra Don Fernando es rebajarla a 1.5

SR. YÁÑEZ: Que dice Don Manuel ¿las mantiene con las tres UTM o la va a rebajar a 1.5?

SR. NÚÑEZ: No porque está esa propuesta, 3 o 1.5 para que terminemos

SR. YÁÑEZ: ¿Les parece que quede en dos UTM?

SR. GÓMEZ: 1.5

SR. NÚÑEZ: Yo también apoyo el 1.5

SR. YÁÑEZ: Ya yo voy a apoyar a Don Manuel 2 para que no se decida hoy y venimos a otro concejo y oye otra cosa están afectando al presupuesto que ya está para el 2013 y nosotros no tenemos nada que ver, ni usted Don Luis Núñez ni yo. Eso es un punto súper importante.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: El numero tres hay que eliminarlo también, porque es temporal porque también hay una patente que es temporal que se otorga, la número cuatro también, la número cinco, la número seis es que esas están eliminadas de antes.

SR. YÁÑEZ: 3, 4, 5 y 6 eliminadas

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: La 7 también, ya haber que dice la 8

SR. YÁÑEZ: tiene que ver con los kioscos, venta de helados, confites.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: ya eso también pagan patentes los kioscos, la 8 también, la 10 se deja y la diez son 5 UTM no 5 a 10, son 5 UTM esa es la que está actualmente, en la exposición de pintura hay que agregarle no sé si artesanía o una cosa así en la exposición porque se pueden hacer algún evento, si porque se puede hacer una expo con... también por ejemplo si hay mujeres que se hacen... un evento o uno o dos días en el cual va a mostrar croché o cosas así artesanías y similares.

Un tema diario una exposición no va a durar más de 4 a 5 días porque si tu ya lo tomas por más de un periodo mensual tendría que sacar una patente y todo el tema, una exposición ¿cuánto es un cobro por exposición? Diario

Sr. Valentín Duran, Alcalde Subrogante: están discutiendo en forma aislada si tenemos que grabar por favor, por qué señor presidente no pone orden, porque tenemos que grabar esto.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire yo creo que 0.1 UTM diaria debería de ser de la exposición cobrar \$8.000 o \$9.000 perdón \$4.000 pesos diarios por una exposición. Si es por modulo serían \$4.000 pesos diarios.

SR. NÚÑEZ: La pregunta es ¿Qué pasa cuando hay una promoción o hay una actividad que promueve por ejemplo Dideco? y trae a toda la gente que tiene los productos acá y los expone en 5 días 3 y 4 días, tiene que cobrarles esto que está en la ordenanza, como evitamos cobrárselo porque si una actividad cultural no hay que cobrarla.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Si es una organización comunitaria sin fines de lucro no se cobra.

SR. NÚÑEZ: ¿Y dónde sale eso?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: En la ley general... nosotros preguntamos eso, se me olvida la constitucional, si uno no percibe fines de lucro no se puede cobrar ningún derecho.

SR. NÚÑEZ: Y si son ellos por ejemplo las emprendedoras estamos promoviendo el tema del emprendimiento de que vengan a vender ellos y la idea es fomentarlo desde el punto de vista municipal y van a vender cuatro mil o cinco mil pesos y te van a pagar cuatro mil.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Podríamos dejar un párrafo siguiente que dijera esto podría exencionarse en caso calificado por el Alcalde y el Concejo.

SR. NÚÑEZ: O podrán eximirse del pago cuando corresponda a programas municipales de fomento productivo culturales o lo que sea a un programa municipal en general.

SR. YÁÑEZ: Ya entonces quedaría 0,1 UTM diaria por modulo que quede claro eso. Ya y ahí le va agregar a ese punto ese párrafo.

Ya podrá eximirse de este pago las exposiciones y afines cuando corresponda a programas municipales y ahí queda bien contextualizado.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: ya la número 12 hay que eliminarla también y... son 5 UTM es que Don Manuel lo demás es solamente lo de Dirección de Obras y estamos terminando aquí.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: derechos para ejercicios de actividades lucrativas en vías Nacional de Uso Público y municipales administrados por la Municipalidad.

SR. YÁÑEZ: Ya perfecto, Bienes Nacionales de Uso Público y administrado por la Municipalidad

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: El cobro para los kioscos el metro cuadrado es de 0,8 UTM semestral que eso equivale a \$31.000 pesos más o menos el metro cuadrado en el sector Canelo se cobra 1 UTM que fue lo que se planteo el año pasado por el Concejo que pagaron diferenciado por el sector centro.

SR. NÚÑEZ: Yo quiero proponer algo porque considerando los casos específicos en que se dieron los permisos resultó generoso resulta que cuando se da un permiso o el Alcalde da un permiso para ocupar un Bien Nacional de Uso Público es de su exclusiva confianza para hacerlo, o sea disculpa atribución, es de su atribución exclusiva y por lo general se hace considerando una necesidad social porque por ejemplo el caso de la subida a Estela Maris hay un joven que tuvo un accidente que prácticamente esta invalido acá arriba frente al consultorio hay una persona que también tenía la necesidad de poder trabajar, no tenía como hacerlo y piden un permiso para usar un Bien Nacional de Uso Público, pero el cobro es demasiado llega a ser limitante para explotar la actividad comercial y como esos también son precarios y el Alcalde los puede eliminar cuando quiera yo propongo que en la A y B sean reducidos en un 50% es decir se rebaje la mitad que es 0.4 UTM Y en el Canelo - Canelillo también quede a la mitad porque principalmente considerando que son precarios, no está la seguridad de un arriendo a plazo fijo

ni un bien privado que lo pueda tener considerando que va invertir por dos, tres o cuatro años, yo propongo que esos dos sean reducidos al 50% 0.4 UTM y la otra 0.5 UTM.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Yo quiero hacer un alcance sobre el tema ustedes son los que votan en el tema de los valores, pero yo insisto hay un presupuesto para el próximo año que están considerados estos valores, esencialmente un kiosco de dos por uno o dos por dos, pónganse que tienen tres metros cuadrados y están pagando 0.8 UTM y la UTM está a \$39.650 pesos por ejemplo y lo multiplico por tres metros cuadrados paga \$95.000 pesos por ocupación por Bien Nacional de Uso Público semestral, lo dividimos de seis meses, es decir paga \$15.800 pesos por el kiosco mensual, eso es lo que paga por tener ese kiosco Ustedes escogen si es excesivo o no el monto ¿por qué? Porque son personas de escasos recursos que a lo mejor si ustedes lo dividen dentro del mes dividido en 30 porque lo trabajan todos los días son 528 pesos diarios por ocupar el Bien Nacional de Uso Público. Ahora yo sé que esto lo otorgan no a personas que tienen grandes recursos sino que a personas de escasos recursos, pero rebajar el tema en el Canelo es un tema que también tiene que analizar porque nosotros no cobramos ni cien ni doscientos cobramos... de pesos por el tema del canelo y la gente que está ahí muchas veces... hay muy pocos creo que tienen desde hace poco tiempo el tema, llevan mucho tiempo, anteriormente no pagaban el derecho que deberían haber pagado como patente comercial y tampoco como Bien Nacional de Uso Público, recién el año pasado hemos cobrado como corresponde e históricamente dejaron... no solo dejamos de percibir dinero también tuvimos un costo adicional y me van a disculpar pero El Canelo no vende lo mismo que vende el de al frente del consultorio o el que esta allá abajo que tiene menos afluencia de público que en esos sectores, la propuesta del Concejal Don Luis la encuentro súper valida pero tomen en consideración el tema de los montos que nosotros tenemos que percibir por esos derechos.

SR. YÁÑEZ: ya alguna otra opinión con respecto a ese punto.

SR. GÓMEZ: yo por la A voto 0.4 y la B 0.5 UTM

SR. YÁÑEZ: Usted Concejal

SR. NÚÑEZ: Eso es lo que yo también apoyo y voto por eso.

SR. CATALÁN: Hay dos empates en esta cuestión. Yo no rebajaría a seis UTM y la otra a 0.8 UTM nada más por rebajar algo en vez de una.

Sr. Iván Rodríguez, Director de Administración y Finanzas: Solamente recordar nuevamente lo que dijo el encargado de renta es que nosotros trabajamos con un presupuesto 2013 con valores de la ordenanza establecida según la propuesta, por lo tanto cualquier modificación nos estaría afectando a lo que son ingresos municipales, eso que quede en acta y en su conciencia para seguir viendo el tema.

SR. NÚÑEZ: No deberían de haber más de cuatro en la vía pública.

SR. CATALÁN: Quisiera hacer una consulta ¿Cuántos años llevan pagando 0.8 UTM y una UTM estos kioscos?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Obviamente se van a quejar porque nunca le cobraron, ahora estamos cobrando lo que corresponde por ley y por el monto que nosotros estipulamos.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: hay que preguntar si desde que le comenzaron a cobrar ¿han reclamado o no?

SR. YÁÑEZ: Haber, una moción, independiente si han reclamado o no hay montos estipulados en la ley y que se tienen que pagar, si no es que reclamen o no tú haces una actividad comercial cualquiera sea tienes que pagar eso es el sector canelo canelillo nosotros con una UTM mensual

es la nada misma con la afluencia de público que hay en la temporada estival yo no comparto en que se bajen esos valores no hay explicación para mi así que yo mantengo ese 0,8 UTM y 1 UTM en el sector el Canelo.

Sr. Valentín Duran, Alcalde Subrogante: Yo pediría que consideraran la petición atendido a que el canelo es una zona bastante típica que transformarla en un comercio bajando las tarifas es perjudicial así que consideren ese punto porque el Canelo es la única zona que tenemos están los comerciantes haciéndose ricos en ese sector cobrando tarifa y deberíamos nosotros cobrarles lo que corresponde de acuerdo a la ley.

SR. GÓMEZ: Yo creo que usted no conoce a la gente de mi comuna por eso está opinando así con arto respeto señor Valentín porque si Usted se acerca a una de las familias que trabaja ahí y que tiene hijos, nietos y que vive en una parte que se llama conventillo y que no tiene ni siquiera la posibilidad de juntar plata o lucas para postular a las casas sociales dinámicas sin deuda yo pienso que usted cambiaría de opinión por eso yo conozco a la gente y por eso que yo quiero aportar a través de la ordenanza municipal en ir en apoyo de estas familias porque aquí detrás de esto no son comerciantes de escasos recursos y hay familias puentes por eso que yo voto con este argumento porque yo voy y me hago el tiempo para ir allá como trabajan como es la inversión fíjese que ellos pagan los kioscos de su bolsillo y hace poquito una familia tuvo que hacer una modificación que le salió alrededor de \$800.000 pesos entonces esa gente con esfuerzo esa gente que con ahínco trabaja para tener las lucas solamente en 45 días porque aquí el verano dura 45 días, aquí hay algo erróneo en el concepto que se están haciendo ricos, no se hacen ricos, viven prácticamente como se dice al tres y al cuatro.

SR. CATALÁN: ¿Todos tienen la calidad de familia puente ahí o algunos?

SR. GÓMEZ: Yo dije uno.

SR. NÚÑEZ: Si me permite Presidente también quiero aclarar una cosa el sector tal como dice no trabaja más de 45 días en verano con gente solamente en el año son los fines de semana largo no todos, algunos y están pagando mensual, lo otro la municipalidad desgraciadamente e históricamente es poco lo que está aportando para el sector del Canelo. El defender el Canelo no pasa por cobrarle más a los empresarios de locales, pasa por un plan de manejo de la Municipalidad que espero que se ponga en marcha, no pasa por cobrarle el doble o el triple a los comerciantes que están instalados ahí y si nosotros queremos ayudar a nuestros empresarios locales hay que darles las posibilidades, hoy día no las tienen, es por eso que yo también propongo esa rebaja y decir que se están haciendo rico yo creo que es un desconocimiento total de la situación, es no saber lo que está pasando en la comuna de Algarrobo.

SR. CATALÁN: ¿Esta cantidad quien la aprobó?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Ustedes el año pasado...

SR. CATALÁN: ¿y por qué aprobamos esto entonces? ¿Y por qué en ese tiempo no nos fijamos que las ayudas sociales estaban siendo perjudicadas con estos montos?

SR. NÚÑEZ: Es que nos trajeron la Ordenanza a última hora

SR. CATALÁN: Esto va a ser por única vez que voy a aceptar la propuesta de ellos... porque aquí va haber un cuestionamiento social porque eso es lo que se está buscando con esto para que quedemos como el malo de la película los que no estamos de acuerdo en que se suban los montos o se mantengan y queda el presupuesto un poco sin los flujos que requiere, eso va hacer un problema porque aquí no tenemos que ver la posibilidad de los que no hacen el buen trabajo tienen que mejorar las condiciones comerciales para poder estar en esos lugares, potenciar la situación comercial para así tener más rentas y poder pagar a lo mejor más. Fíjese que los

kiosco que están en Reñaca pagan millones 25 millones por estar ahí y antes eran kiosquitos pero se potenciaron, se mejoraron y son una tremenda estructuras y los mismos que estaban en kioscos hoy día están en esos restaurantes y eso es lo que tenemos que llegar al Canelo - Canelillo no a deprimirlo porque con esto, si la gente puede ser familia puente, pero tiene que ir evolucionando en el tema mejorando las condiciones, si hoy día tenemos una callampa, porque las condiciones no se dan, el día de mañana tenemos dar una buena instalación, para salir del programa de la familia puente para salir de la postración económica que tienen, por esta vez pero vamos a tratar que se mejore las condiciones para el próximo año pague no una sino dos UTM porque la rentabilidad no sean \$100.000 pesos van a ser tres o cuatro millones mensuales en esos kioscos eso es lo que tenemos que mejorar las estructuras cosa que puedan pagar lo que realmente deben pagar.

SR. YÁÑEZ: ¿Que va a hacer? Va apoyar la moción.

SR. CATALÁN: Voy a apoyar para sacar... pero este año el próximo año vamos a pedir una modificación a esto pero le vamos a exigir que mejoren las condiciones o sino el Municipio tiene que hacerse cargo del borde costero. Lo apruebo en una UTM.

SR. YÁÑEZ: Yo mantengo los valores que están en la ordenanza, 0,8 y 1 UTM, se mantienen tres votos

SR. CATALÁN: pero condicionado el voto a que se mejoren las condiciones para que el municipio tenga los ingresos necesarios.

SR. YÁÑEZ: ¿Qué más quieren rebajar señores Concejales de la Ordenanza?

SR. CATALÁN: No quiero que este Municipio quede sin fondo para que nos vaya a todos mal con otro Alcalde que es distinto al que está ahora para nosotros da lo mismo el alcalde que sea pero Algarrobo y la comuna no le da lo mismo tenemos que tener los ingresos necesarios para mantener todo lo que Algarrobo necesita y ahí tenemos que ser responsables creo que esa es la forma de administrar un Municipio.

SR. YÁÑEZ: Por eso que su voto es importante Don Manuel.

SR. CATALÁN: Por esta causa social lo estoy haciendo en forma específica.

SR. YÁÑEZ: Alguna otra observación en relación a los puntos en cuestión.

SR. CATALÁN: Sigamos avanzando.

SR. YÁÑEZ: Entonces seguimos avanzando.

SR. CATALÁN: La feria será autorizada por Decreto Alcaldicio por un periodo máximo de 60 días y con un horario de funcionamiento de 10 a 23 horas. También hay que poner un horario tope no van a estar hasta las cinco de la mañana.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Por ley tienen Derecho a funcionar las horas que estimen conveniente mientras no tengan venta de alcohol.

SR. CATALÁN: Pongámosle hasta la 1 de la mañana

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire lo que pasa que el Alcalde tiene que determinar si va a tener feria en la comuna, ahora si tiene feria el concepto está un poco herrado porque se puede entregar una feria siempre y cuando la estructura este aprobado por Dirección de Obras y no hay ningún problema pero Don Manuel el tema del horario y del periodo eso haber, la Ordenanza no puede limitar lo que dice la ley, si la ley le permite al contribuyente libre función de su actividad comercial usted no lo puede limitar solamente puede limitar el horario de la venta de alcohol y aparte que el Alcalde si estima conveniente de que está funcionando muy tarde o no le parece le quita el permiso tan simple como eso.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Al decreto Alcaldicio debiese salir específicamente hasta que hora va a funcionar cada feria, cuando se le otorga el permiso.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: A los aparcadores no se les cobra ningún derecho porque como son a propina la ley no permite cobrar a alguien patente o algún permiso si no están desarrollando actividad comercial.

SR. CATALÁN: permiso, lo que yo sugiero es que a estos aparcadores existe una reglamentación y uniformes obligados y por qué no se hace valer, anda todo cochino ahí.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Él no cuenta con permiso municipal, Carabineros tiene que tomar la medida de llevarse lo.

SR. CATALÁN: Hay que darle a Carabineros una instrucción que ese tipo no debe estar ahí.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Es un tema de competencia yo creo que en definitiva tienen que saber Carabineros cuales son las funciones que ellos realizan, pero si la municipalidad no le informa sáquenme estas personas que aparcan a los automovilistas y no tienen permiso de la Municipalidad es un tema de coordinación de servicios.

SR. CATALÁN: Este caballero saca el permiso pero que le den los lineamientos como trabajar porque el tipo anda con unos baldes, anda con una silla y el que usa los calzoncillos para lavar los autos, decirle que no se pueden lavar o darle un lugar donde vaya a lavar los autos también buscarle la forma.

SR. NÚÑEZ: Una proposición al terminar estos numerales se podría agregar un artículo que dijera que si hay un programa municipal porque ahí estamos hablando de la publicidad, las marquesinas y de todo se podrá eximir de pagos si los comerciantes, los contribuyentes si se ciñen al programa municipal porque no lo tenemos nosotros o están en otro lado.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Si está estipulado en otro artículo que cuando hay una promoción de una publicidad para un evento que tiene promoción municipal queda exenta de pago.

SR NÚÑEZ: No me refiero a eso, me refiero cuando hablamos de identidad comunal que por ejemplo toda la avenida que es la zona típica si nosotros tuviéramos la vereda suficiente que en la zona típica hicieran un alerón con tejas por ejemplo simulando el tejado antiguo o la publicidad tuviera cierta identidad madera o mosaico dentro de un programa municipal poder eximirlos del pago total o parcial depende del programa que tenga la comunidad porque no aparece en ninguna parte de la Ordenanza.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: ... si los valores no están incorporados en la Ordenanza incorporarlo en la Ordenanza.

SR. NÚÑEZ: Por eso tu dejas un artículo programático que dice se podrá eximir del pago total o parcial de los derechos establecidos en este artículo si los contribuyentes se ciñen a los programas propuestos por el Departamento correspondiente, que tendría que haber un programa primero de uniformidad, te fijas.

SR. CATALÁN: hay comerciantes que se sienten afectados porque se les obliga...

SR. NÚÑEZ: Todavía no pasamos a eso.

SR. CATALÁN: Y como estás hablando de las zonas típicas de poner tejas y publicidad y cosas. No como vas a poner un techo en un Bien Nacional de Uso Público tienes que ponerlo en el interior de tu propiedad.

SR. NÚÑEZ: Suponte tu todo lo que es la zona típica que va desde las cadenas... si se instala un comerciante ahí o en la vereda de enfrente que hay espacio y quieren todos uniformar una especie de alerón hacia fuera emulando el techo de la capilla de la Iglesia de la Candelaria van a estar proyectados sobre un Bien Nacional de Uso Público que incluso en invierno te serviría de paseo techado ahí nos da en el Entre Nos donde hoy en día hay unas mesas afuera que pasa si ellos prolongaran el techo quedaría súper bonito porque esa es una zona comercial, entonces

establecer la posibilidad que dentro de un programa de turismo o de Ordenamiento Urbano de la Dirección de Obras se pudiera eximir, no es ahora es programática nada más que la normativa.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Yo encuentro Don Luis que es una buena idea el tema de fomentar el tema patrimonial pero mire yo creo que hay un tema de fondo que se ve con Dirección de Obras porque Dirección de Obras tiene una problemática con la ocupación de ante jardín y todo ese tipo de cosas, entonces... se puede hacer un programa y a lo mejor está aprobado por la autoridad y se da y yo la encuentro una súper buena idea pero yo creo que habría que verlo con entes técnicos como Dirección de obras también el tema porque...

SR. NUÑEZ: cuando yo tengo una norma programática no es que este aplicándose al caso específico vámonos a Luz Divina, que pasa si todos los locales de ahí se transformaran en lo que es hoy día es el negocio del Galo donde ahora venden sándwich y todo eso y se estableciera un tipo bulevar, tu das las directrices para que todo el que se ponga de esa manera lo valla a eximir del pago de usar una parte de la proyección del Bien Nacional de Uso Público y también viene sujeto con el tema publicidad y la estructura que sea la que nos va ir identificando y uniformando nuestra comuna y el comercio, a eso me refiero.

SR. CATALÁN: Alcalde creo que hay lugares que se están aprovechando de una situación y la gente reclama todo el verano fueron a reclamar, Concejal mire hay unas mesas ahí, mire me mancharon con café ¿pagan derechos? Están usando la vereda y tienen unos monolitos de concreto adheridos a los pastelones y colocan unos quitasoles ¿pagan derecho? Quisiera también saber si pagan derecho de publicidad que es ajena al local porque le pusieron una publicidad alusiva y creo que estaba denostando y estaba agrediendo a una persona un local comercial de unos señores que son medios raros los dos y que eran candidatos, entonces esa gente usa el local de forma indebida, primero usa el espacio público sin pagar y segundo usa la publicidad para denostar a la gente.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Mire los Bienes Nacionales de Uso Público no se había cobrado nosotros notificamos por el tema y le cobramos lo que corresponde a este año ya, por el tema de la publicidad le confirmo si la persona tiene publicidad que habla de su local y todo el tema y está adosado al edificio no paga, ahora si tiene otro tipo de publicidad paga porque esta todo hay un catastro a nivel comunal del tema y se cobró a todos, ahora el tipo de publicidad que usted dice que esta...

SR. CATALÁN: ... Entre Nos es un local que está funcionando permanentemente no es una secretaría política entonces tenía un lienzo frente al local entonces eso tiene que pagar.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: no sé qué tipo de lienzo está hablando.

SR. CATALÁN: Está haciendo publicidad que no tiene relación con el negocio ni con los productos de ellos entonces si es ajena tiene que pagar. Pero si que está usando el espacio público para tener mesas, tiene cuatro mesas y entorpece el libre tránsito de la gente. ¿Es facultad del Alcalde poner mesas en la vía pública?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: ... Bienes nacionales de uso Público.

SR. CATALÁN: Ya, yo voy a elevar una solicitud tengo 40 metros para instalar 50 veces en la vereda haber si la igualdad de la ley existe.

SR. YÁÑEZ: Título 8

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: en el número anterior el título 8 numero 19 es una... nueva por sugerencia de Departamento de Rentas.

SR. YÁÑEZ: La venta de volantines

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Si

SR. GÓMEZ: ¿Cuánto es eso en plata?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: \$19.000 pesos

SR. GÓMEZ: eso es por un día.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: El mes

SR CATALÁN:... no se pueden eliminar los tributos y resulta que hay un tributo que no se está pagando o sea hay facultades entonces.

SR. GÓMEZ: Puedo hacer una pregunta con respecto a la venta de volantines.

0.5 UTM en el mes pero si una persona pide permiso por dos días se ¿hace la proporción? Estoy preguntando si una persona quiere un permiso por dos días se le hace la operación... no cobrarle los \$19.000 pesos

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Podemos agregarle en caso de...

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Si está por mes se le cobra menos.

SR. CATALÁN: Cuando recién se inició este procedimiento de la modificación a la ordenanza a la Srta. Mylene le establecí lo que significaba colocar publicidad en una propiedad comercial, porque resulta que aquí la obligación es adherirla al frente del comercio adherida a la muralla, al edificio, pero hay lugares donde es impropio instalar eso, quiero que se libere eso y que pueda colocarlo de acuerdo a la necesidad del comerciante, no a la necesidad de la Municipalidad porque va a estar al interior de su propiedad ¿Están de acuerdo en apoyar esa idea?

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: Está en contra del sentido de la ley.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Es ilegal. Yo estuve leyendo dictámenes de la Contraloría y regulo expresamente el tema de la publicidad y el tema de la propaganda tanto en lugares públicos como en lugares privados y cuando se adosa al local comercial se paga una patente única, no se paga más ni tampoco se paga...

SR. CATALÁN: Yo me refiero a los locales que no tienen cota cero porque no lo pueden poner en la vereda al interior de la propiedad. El antejardín es parte de la propiedad. Me extraña Srta. Mylene.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Es que habría que verlo bien si es antejardín o es Bien Nacional de Uso Público.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: permiso voy hacer una aclaración del tema de la publicidad. Dice: Los permisos que se otorgan para instalación de publicidad en la vía pública o que sea vista desde la misma en conformidad de la Ordenanza local de propaganda y publicidad... el valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente según lo establecido en la respectiva Ordenanza local, en todo caso los municipios no podrán cobrar por tales permisos cuando se trate de publicidad que solo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada o a la edificación en donde se realice la actividad propia del giro, es decir hay una construcción en un terreno, se entiende el terreno completo y lo pegó en la reja es del edificio, lo pegó en la pared es del edificio ahora si instalan un poste y ponen publicidad eso tiene que pagar porque no está adosada al edificio. Y se encuentra adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro.

SR. NÚÑEZ: Una estructura metálica que yo levante dentro de mi propiedad es una edificación entonces si yo pongo una estructura metálica sin publicidad y adoso mi publicidad ahí es una edificación te fijas.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: A mi si me aparece en un plano con la recepción final de obras que está en la edificación yo no le cobro publicidad pero si no tiene recepción final y no está en el plano del tema le tengo que cobrar pero si Dirección de Obras me dice no

esto pertenece a la edificación porque es una edificación anexa y tiene recepción final y está aprobado por Dirección de Obras no le cobro.

SR. CATALÁN: Entonces tendríamos que instalar en la ordenanza municipal de la Dirección de Obras que donde, pero si tiene que aparecer en algún lugar.

Sr. José Luis Rojas, Encargado de Rentas: pero Don Manuel si Usted en Dirección de Obras tiene otras reglas de urbanismo y Construcción usted presenta plano un anteproyecto si tiene el tema considerado un letrero y esta como edificación recepcionada por Dirección de Obras yo no le cobro publicidad porque está recepcionado una edificación como dice el Concejal Núñez pero si hay una edificación que no está recepcionada por Dirección de Obras no sé si me entienden.

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Es que Don Manuel cuando se hace la solicitud de patente comercial, permiso etc. se llevan todos esos antecedentes que son pertinentes en la Dirección de Obras a Renta, entonces según eso se califica lo que se debe pagar por publicidad.

SR. CATALÁN: Nosotros tendríamos que incluir en la ordenanza lo que está sucediendo aquí. Me voy a tener que retirar debe ser la vesícula.

SR. YÁÑEZ: Título Octavo.

Queda la de medio ambiente que es nueva.

Ya entonces quedamos hasta el título 8 de derecho relativo a la publicidad y la propaganda. Nos reunimos mañana en la tarde?

Srta. Mylene Muñoz, Abogada: Queda todavía la de participación ciudadana y medio ambiente así que.

SR. YÁÑEZ: ¿Esperamos la citación o lo tomamos nosotros por acuerdo?

El miércoles a las 8.30.

Se levanta la sesión siendo las 14.01 minuto.

Certifico que este ejemplar es copia fiel del original del Acta N° 15 de Sesión Extraordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 29.10.2012.-



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ

JOSE LUIS YÁÑEZ MALDONADO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL